



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

**Viernes, 31 de enero de 2025. Número 21**

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncios

Nombramiento personal funcionario de Carrera. Plazas Maestro/a de Taller .....	3
Aprobación inicial expediente de modificación de créditos MC 1-2025 al Presupuesto de la Diputación de León para 2025 .....	5
Ayudas de estudio para el personal laboral, curso 2024-2025 .....	6

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Antigua, La

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 .....	7
---	---

##### Astorga

Bases para la participación en el Carnaval de Astorga 2025 .....	8
--	---

##### Balboa

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil .....	21
--	----

##### Bañeza, La

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Conserjes .....	23
--	----

##### Cacabelos

Anexo a las Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Tesorería .....	31
--	----

##### León

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil .....	32
--	----

##### Llamas de la Ribera

Aprobación de Padrones fiscales .....	33
---------------------------------------	----

##### Matallana de Torío

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 .....	34
---	----

##### Ponferrada

Notificación de declaración de ruina de inmueble .....	35
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para cinco plazas de Ordenanza .....	36
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Ordenanza .....	40
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Agente de Igualdad de Oportunidades .....	43
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Animador o Animadora Sociocultural .....	45
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para siete plazas de Oficial de Oficios .....	47
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para dos plazas de Técnico o Técnica Especialista Electromecánico .....	50

##### Puente de Domingo Flórez

Ordenanza de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública .....	52
--	----

##### Sancedo

Ddelegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local .....	56
---	----

##### San Andrés del Rabanedo

Tasas por suministro de agua y alcantarillado .....	57
---	----

##### Santa María del Páramo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 .....	58
--	----

##### Santa Marina del Rey

Cesión gratuita de bien inmueble patrimonial .....	60
--	----

##### Soto de la Vega

Bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Auxiliar-Administrativo .....	61
---	----

##### Toral de los Vados

Modificación de créditos número 15/2024 .....	71
---	----

<b>Valverde de la Virgen</b>	
Licencia ambiental .....	72
<b>Villamartín de Don Sancho</b>	
Elección de Juez de Paz titular/sustituto .....	73
<b>Villaquilambre</b>	
Revisión de las tarifas por la prestación de servicios de suministro de agua y de saneamiento .....	74
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Oficial/a Albañil de Primera .....	79
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Oficial/a Fontanero de Primera ..	81
<b>Villares de Órbigo</b>	
Licencia ambiental .....	83
<b>Consejo Comarcal de El Bierzo</b>	
Rehabilitación de nave para estancia y formación de personal laboral .....	84
<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Jiménez de Jamuz</b>	
Ordenanza para la conservación de los caminos rurales .....	85
<b>Manzanal del Puerto</b>	
Reglamento del servicio de abastecimiento de agua .....	90

## Excma. Diputación Provincial de León

### NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

#### PROCESO SELECTIVO ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, SEIS PLAZAS MAESTRO/A DE TALLER DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Aceptada la renuncia a la plaza de Maestro/a de Taller obtenida por la superación del proceso selectivo, mediante concurso, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022.

De acuerdo con las bases reguladoras del proceso selectivo, mediante Decreto n.º 768, dictado el 29 de enero de 2025, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, ha resuelto:

Segundo. Aceptada la renuncia, declarar que ha superado el proceso selectivo, mediante concurso, convocado para la cobertura de seis plazas de la categoría de Maestro/a de Taller, escala de la administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal de la Diputación de León, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad, la siguiente persona con la siguiente puntuación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF	Méritos profesionales	Títulos	Cursos	Ejercicios aprobados	Total
Riesco	Del Árbol	Héctor	***4059	25,16	2,5	5,35	1,25	34,26

Tercero. Nombrar, como personal funcionario de carrera en la plaza de Maestro/a de Taller, escala de la administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C1, a la persona anteriormente relacionada, adjudicándole el puesto de trabajo que se indican, adscribiéndoles a los mismos con carácter definitivo, equivalente a los obtenidos mediante concurso:

Apellidos y nombre	Denominación puesto	Código	Gr. /Subgr.	CD	CE	CP	Prov.
Riesco del Árbol, Héctor	Maestro/a Taller	50220181	C1	19	34	36	C

El nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo queda supeditado a la presentación de la siguiente documentación dirigida al Servicio de Recursos Humanos, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015.

a) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

En todo caso la documentación requerida deberá presentarse antes de la toma de posesión.

Las personas nombradas como personal funcionario de carrera dejarán de formar parte de la bolsa de empleo conformada de la categoría de Lavador/a.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del plazo de un mes.

La toma de posesión como personal funcionario de carrera conlleva la finalización de la relación laboral que en su caso se viniera manteniendo con anterioridad, tanto laboral como funcional,

produciéndose la finalización del contrato laboral o el cese de la interinidad funcional. En los supuestos de personal funcionario de carrera o laboral fijo, será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la toma de posesión de personal funcionario de carrera en el puesto adjudicado, conlleva el cese de quien tuviera nombramiento en régimen de interinidad de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá el día anterior a la toma de posesión por el personal funcionario de carrera. Teniendo en cuenta el plazo existente para la toma de posesión: En el supuesto de que el funcionario de carrera no haya tomado posesión antes, el cese se producirá el día anterior a la finalización del plazo de toma de posesión.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del referenciado proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación con la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 29 de enero de 2025.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

92082

## Excma. Diputación Provincial de León

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 1-2025 AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA 2025

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, aprobó inicialmente expediente número 1/2025 de modificación de créditos al Presupuesto General para el ejercicio 2025 de la Diputación, en los términos literales que a continuación se indican:

“ - Aprobar el expediente 1-2025 de modificación de créditos al presupuesto 2025 en las aplicaciones indicadas con anterioridad, cuyo resumen se muestra a continuación:

Tipo modificación	Importe
Crédito extraordinario	641.225,07
Suplemento crédito	58.846,43
Baja anulación	-700.071,50
Total neto mod. crédito	0,00

”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de enero de 2025.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

92083

## Excma. Diputación Provincial de León

Vista la propuesta efectuada por el Servicio de Recursos Humanos de convocatoria para el curso 2024-2025 de las ayudas de estudio para el personal laboral de la Diputación de León y del Patronato Provincial de Turismo, efectuada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas de Estudios para el Personal laboral de la Diputación de León, que figura como Anexo IV al vigente Convenio Colectivo para empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación de León, y que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 27 de febrero de 2002.

Por Decreto n.º 896 de 30 de enero de 2025, se resuelve:

1.º.—Convocar para el curso 2024-25 las ayudas de estudio para el personal laboral de la Diputación de León y del Patronato Provincial de Turismo.

2.º.—Establecer un plazo de presentación de solicitudes de tres meses, desde el día 1 de febrero hasta 30 de abril de 2025.

3.º.—Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas serán los siguientes:

a) Empleados/as públicos/as en régimen de derecho laboral de la Diputación de León, sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, que se encuentren en servicio activo (incluidos los trabajadores fijos de temporada), bien a su favor o al de sus hijos menores de 26 años que convivan con el/la empleado/a y/o dependan económicamente de él.

b) Los/las trabajadores/as con contrato temporal que se encuentren en servicio activo al tiempo de finalizar el plazo de presentación de instancias y además hayan prestado servicios dentro del curso escolar al que se refiere la convocatoria.

4.º.—Las solicitudes de ayudas se presentarán únicamente a través de su Sede Electrónica <https://sede.dipuleon.es> ("catálogo de Trámites", Ámbito: "Servicios relacionados con Empleados" Área: "Recursos Humanos") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2).e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 17 del Reglamento regulador de la administración electrónica de la Diputación de León, en el modelo de solicitud que estará a disposición de los empleados públicos en la Sede Electrónica de la Diputación de León.

5.º.—Además de lo anteriormente establecido, será de aplicación el Reglamento regulador de ayudas de estudios para el personal laboral aprobado por el Pleno 27 de febrero de 2002 e incorporado al Anexo V del IV Convenio Colectivo para empleados públicos en régimen de derecho laboral, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 80 de 8 de abril de 2002.

6.º.—La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2025.

León, 30 de enero de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

92084

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ANTIGUA, LA

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Antigua, a 29 de enero de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Alonso Fierro.

4485

# Administración Local

## Ayuntamientos

ASTORGA

PIÑATA 2025

(7, 8 y 9 de marzo)

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE ASTORGA 2025.**

### *1. Requisitos para participar y beneficiarios.*

Sólo podrán participar en el Carnaval de Astorga 2025 aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en tiempo y forma. Se considerará inscrita toda agrupación que dentro del plazo establecido en las presentes bases presente cumplimentada la correspondiente solicitud de inscripción y reúna los requisitos exigidos en las presentes bases. El hecho de presentar el formulario de inscripción supone la comprensión y aceptación de las presentes bases.

Podrán ser beneficiarios:

a) Personas físicas que actúen en representación propia.

En caso de que el participante sea menor de edad deberá nombrar a un representante que actuará de interlocutor con el Ayuntamiento y que será el responsable de recibir el premio, si así lo estableciera el jurado.

b) Las personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro. Las citadas personas deberán aparecer como representantes en el documento de inscripción.

c) Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Dichas entidades deberán nombrar a un representante que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento.

### *2. Plazo*

Las inscripciones deberán efectuarse obligatoriamente en el Registro de este Ayuntamiento en horario de 10.00 a 14.00 horas o según cualquier procedimiento definido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo se abrirá a partir día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el boletín Oficial de la Provincia y se cerrará el 28 de febrero a las 14.00 horas.

No se permitirá la participación de grupos/personas no inscritas en los plazos legalmente establecidos.

Desde la organización facilitamos email y teléfonos de consultas para solventar dudas y atender a los interesados.

Teléfono de atención: 687511840 - 621171335

Email para dudas o consultas: [carnavales@astorga.es](mailto:carnavales@astorga.es)

### *3. Modalidades*

Las inscripciones en los diferentes concursos se reflejarán en el documento de inscripción. Las agrupaciones que deseen inscribirse solo podrán realizar su inscripción en una de las categorías encuadradas dentro de "grupos".

Las agrupaciones podrán solicitar su inscripción en la categoría de "carrozas" como complemento a lo seleccionado en "grupos".

Es obligatorio realizar una breve descripción del traje dentro del formulario de inscripción que deberá representar fielmente la vestimenta utilizada en el desfile de Piñata 2025. La organización se reserva el derecho de expulsar del desfile a aquellos grupos que no cumplan con este requisito.

Las categorías existentes para el carnaval de Astorga 2025 son las siguientes:

1. Grupos: A partir de 12 componentes

1.1. Locales.

1.2. Foráneos.

1.3. Infantil (50% de los componentes debe ser menor de 15 años)



2. Grupos reducidos: De 3 a 11 componentes
3. Individuales y Parejas
4. Carrozas (Ver bases específicas para esta categoría, punto 5 de las presentes bases)

#### 4. Datos de la solicitud.

En el formulario de inscripción se deberá especificar la siguiente información:

Datos del representante:

- a) Nombre del representante.
- b) NIF/DNI del representante.
- c) Domicilio.
- d) Localidad.
- e) Teléfono.
- f) Correo electrónico.

Datos generales de la agrupación:

- g) Nombre del concursante o grupo.
- h) NIF: En caso de tratarse de Asociaciones o colectivos sociales será obligatorio.
- i) Denominación del traje.
- j) Domicilio.
- k) Localidad.
- l) Teléfono de contacto.
- m) Número de cuenta.
- n) Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

El pago de los premios se hará efectivo con los descuentos de impuestos correspondientes a través de transferencia bancaria que deberá ser reflejada en formulario de inscripción. De igual forma será obligatoria la presentación de la ficha de terceros.

Anexos:

Las agrupaciones que cuenten con tres o más integrantes estarán obligadas a presentar el Anexo I. En este documento deberá especificarse el Nombre, Apellidos, Edad, Fecha de nacimiento y DNI de todos los participantes de la agrupación.

#### 5. Bases específicas para carrozas.

En el formulario de inscripción se especificará la información necesaria para la inscripción en la categoría de carrozas. Todos los datos solicitados son obligatorios. La presentación del formulario de inscripción sin los datos requeridos supondrá la no aceptación de la solicitud.

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:

Datos de la carroza:

- a) Nombre y temática de la carroza
- b) Dimensiones: Largo, Ancho y Alto. Todas las medidas deberán ser especificadas sin considerar el vehículo de arrastre. No obstante las medidas deben especificarse teniendo en cuenta la carroza con el montaje necesario para la participación en el desfile.
- c) Vehículo de tracción. Se deberá seleccionar la opción elegida.
- d) Dimensiones del vehículo de arrastre.
- e) Matrícula.
- f) Caducidad de I.T.V. del vehículo.
- g) Seguro del vehículo. Copia de la póliza del seguro obligatorio del vehículo inscrito y recibo de pago en vigor.
- h) Declaración jurada (Anexo II) de que el vehículo reúne las condiciones necesarias de seguridad haciéndose responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse con motivo de su circulación durante el carnaval.

Datos del conductor:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI/NIF.
- c) Domicilio.

- d) Localidad.
- e) Teléfono.
- f) N.º permiso circulación.
- g) Fecha de expedición.
- h) Fecha de caducidad.
- i) Tipo de permiso.

Las agrupaciones que cuenten con carroza estarán obligadas a presentar el Anexo II. El citado anexo consiste en una declaración jurada sobre la correcta situación del vehículo y de la carroza y de su cumplimiento en lo referente a las condiciones de seguridad especificadas en la ley.

En caso de que en la carroza o vehículo viajen o sean transportados menores de edad será responsabilidad del representante de la agrupación contar con las oportunas autorizaciones de sus tutores legales, la presentación del formulario de inscripción acredita ser conocedor del presente punto y de comprometerse con este Ayuntamiento a informar y recibir las autorizaciones pertinentes. Dicha documentación puede ser requerida por la organización con anterioridad al inicio del desfile.

El responsable de la falta de cualquier tipo de información o del incumplimiento de algunos de los puntos de las bases será única y exclusivamente del responsable/representante de la agrupación que será quien deberá aportar toda la documentación requerida a este respecto de serle requerida. La falta o inexistencia de la citada documentación puede suponer la expulsión o la no participación del grupo en el desfile de carnaval 2025.

#### *6. Representación legal.*

Es la persona que actuará como único portavoz de cada una de las agrupaciones ante la organización.

Asistirá a la reunión previa al desfile que será organizada por el Ayuntamiento de Astorga en la que se dará información sobre horarios de salida y procedimiento de ordenamiento en la zona designada para la salida así como del recorrido y aspectos de seguridad.

Como establece el punto uno será el interlocutor con este Ayuntamiento para lo establecido en las presentes bases.

#### *7. Composición del desfile.*

La composición y orden del desfile será designado por el Ayuntamiento de Astorga intentando equilibrar grupos bajo los siguientes criterios, música propia, edad de los participantes, carrozas participantes, charangas, etc.

El orden que designe el Ayuntamiento no sufrirá alteración, pues en el mismo se buscará que el desfile resulte atractivo para el espectador.

#### *8. Apartado musical.*

El Ayuntamiento aportará un número de charangas/comparsas suficientes para ordenar y organizar un desfile vistoso y bien estructurado. A tal efecto en el formulario de inscripción se incorporará un apartado donde los grupos deberán especificar si cuentan o necesitarán algún elemento musical. Dicho aspecto será tenido en cuenta para el ordenamiento del desfile y el reparto de las agrupaciones musicales.

#### *9. Transporte.*

El Ayuntamiento recabará a través del formulario de inscripción las demandas relativas al transporte para la participación de agrupaciones en el carnaval de Astorga. Dicha demanda solo será satisfecha si así lo determina el Ayuntamiento a través del Concejal delegado del área y supeditado ello a posibilidades presupuestarias.

#### *10. El Jurado*

El Jurado estará compuesto por: Presidente/a, Secretario/a y un mínimo de dos vocales. El número de vocales no puede ser superior a cinco. El jurado estará constituido oficialmente en segunda convocatoria, cuando concurra el Presidente, Secretario y un vocal, como mínimo. Una vez constituido los vocales harán entrega al secretario de las fichas de valoración, después de su recuento el secretario propondrá a los ganadores de cada categoría.

Las deliberaciones del Jurado, tendrán carácter secreto y serán públicas en el momento de la entrega de premios que se realizará en la plaza Mayor a las 20:30 horas en la gala de entrega de premios.

#### *11. Menores de edad y derechos de reproducción de imágenes.*

Participación de menores de edad: Será el representante del grupo quién deberá responsabilizarse de recabar las autorizaciones de los tutores legales para la participación y reproducción de imágenes

de los menores que participen en el carnaval 2025 en la ciudad de Astorga. No obstante, la organización entenderá que todos los menores que se reflejen en el Anexo I contarán con autorización de sus tutores legales y que los oportunos justificantes están en poder del representante legal del grupo. El Ayuntamiento se reserva el derecho de expulsar del desfile a aquellos menores que no estén reflejados en el Anexo I.

Derechos de reproducción de imágenes: Todos los adultos y menores que se reflejen en el Anexo I autorizan al Ayuntamiento a utilizar fotografías o material análogo para la explotación del carnaval con fines turísticos y lúdicos. No obstante el encargado de recabar las autorizaciones pertinentes será el representante del grupo que deberá ser quien informe a los participantes de esta cuestión.

La organización aporta un documento de autorización que permitirá a los representantes su utilización a fin de recabar las oportunas autorizaciones.

#### 12. *Presidente*

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Actuará con voz pero sin voto.

Cumplirá y hará cumplir las siguientes bases.

Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones y cerrará el acto de entrega de premios.

Será además el único portavoz del Ayuntamiento en la reunión con los representantes legales de cada agrupación y medios de comunicación, durante el desarrollo del desfile.

#### 13. *Vocales*

Los vocales serán un mínimo de dos y un máximo de cinco y actuarán con voz y voto.

#### 14. *Régimen de incompatibilidades*

No podrán pertenecer al Jurado las personas que formen parte de forma directa de alguna agrupación que concurra al carnaval 2025.

#### 15. *Premios*

La cuantía máxima de premios a conceder será de 3.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11.33801.48901 prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Astorga para el año 2025 (prorrogado el de 2024).

El reparto será el siguiente:

##### 1. Grupos (12 o más componentes):

. Locales. (Serán identificados con una pegatina blanca con su número)

1.º premio: 700 euros.

2.º premio: 350 euros

3.º premio: 150 euros.

. Foráneos. (Serán identificados con una pegatina naranja con su número)

1.º premio: 700 euros.

2.º premio: 350 euros.

3.º premio: 150 euros.

. Infantil. (Serán identificados con una pegatina rosa con su número)

1.º premio: 250 euros.

2.º premio: 150 euros

2. Grupos reducidos (3 a 11 componentes): Serán identificados con una pegatina verde con su número

1.º premio: 150 euros

3. Individuales y Parejas 1.º premio: 100 euros.

4. Carrozas 1.º premio: 500 euros.

2.º premio: 250 euros.

Todos los grupos deben llegar hasta el final del recorrido para tener derecho a premio (salvo caso de fuerza mayor).

De dichos premios se practicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas. Para el pago de los premios las agrupaciones con CIF deberán presentar la ficha de terceros debidamente cumplimentada acreditando la titularidad de la cuenta de esa agrupación a la que se efectuará el

pago mediante transferencia bancaria en caso de resultar ganador. Aquellas agrupaciones que no puedan acreditar la titularidad de una cuenta bancaria, deberán facilitar la ficha de terceros debidamente cumplimentada a nombre del representante del grupo para efectuar el pago mediante transferencia en la cuenta descrita. Las agrupaciones o participantes que no presenten ficha de terceros a nombre del representante no podrán percibir premio alguno.

*16. Los premiados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*17. La participación en este desfile conlleva la total aceptación de las presentes Bases y la declaración de lo expuesto en el apartado 16.*

*18. Amonestación por no presencia.*

De no estar presente en la hora y fecha establecida en las presentes bases en el lugar designado como inicio de recorrido la organización descalificará automáticamente al grupo que no podrá optar a premio alguno. Aún así, si la agrupación lo desea podrá unirse al desfile en el último lugar.

*19. Inclemencias meteorológicas.*

En caso de tener que suspender el desfile antes del inicio debido a condiciones meteorológicas los premios del carnaval 2025 quedarán desierto.

Si el desfile toma la salida pero el recorrido debiera verse modificado por causa de la meteorología el Jurado fallará los premios y serán entregados en la entrega de premios en la hora y lugar establecido para ello.

*20. Aceptación.*

La sola inscripción en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases, junto con las decisiones y fallo del Jurado.

*21. Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que todos los datos de carácter personal recabados a través de los formularios de inscripción serán utilizados solo y exclusivamente para el fin determinado por las presentes bases. El Ayuntamiento tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Los datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente los datos no se destinarán a fines distintos a aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

*22. Alteración de orden.*

La organización se reserva el derecho de alterar el orden de salida de las agrupaciones si así lo considera oportuno.

*23. Censura de contenidos.*

La organización se reserva el derecho de suprimir contenidos que puedan dañar la imagen pública de personas o entidades.

*24. Resumen de documentos a presentar.*

Para formalizar la inscripción a Piñata 2025 será obligatorio presentar:

- Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada según establecen las presentes bases.
- Anexo I (Obligatorio para todos los grupos a excepción de individuales y parejas). Ver punto 4 de las presentes bases.
- Anexo II (Obligatorio para todos los grupos que cuenten con vehículo, o similar, y carroza). Ver punto 5 de las presentes bases.
- Autorizaciones.
- Ficha de terceros: Dicho documento deberá ser sellado por la entidad financiera, que certificará, la titularidad de la cuenta. Recordamos que los premios solo pueden ser cobrados por el representante de la agrupación o persona jurídica debidamente inscrita.
- Declaración responsable modelo Anexo III.

En Astorga, a 30 de enero de 2025.—El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PIÑATA 2025

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

<b>Nombre del Representante:</b>	
<b>N.I.F/ D.N.I.:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Localidad:</b>	

<b>Nombre del concursante o grupo:</b>	
<b>N.I.F.:</b>	
<b>Denominación del traje:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>	

\*DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE LA OPORTUNA FICHA DE TERCEROS

### CATEGORÍA EN LA QUE SE FORMALIZA LA INSCRIPCIÓN

Marcar con una X la categoría en la que desea participar. Sólo puede marcarse una categoría por persona o grupo.

#### 1. - GRUPOS (12 o más componentes)

<input type="checkbox"/>	GRUPOS LOCALES
<input type="checkbox"/>	GRUPOS FORÁNEOS
<input type="checkbox"/>	GRUPOS INFANTILES (50% menores de 15 años)

#### 2. - GRUPOS REDUCIDOS (3 a 11 componentes)

<input type="checkbox"/>	GRUPOS REDUCIDOS
--------------------------	------------------

#### 3. - INDIVIDUALES Y PAREJAS

<input type="checkbox"/>	INDIVIDUALES Y PAREJAS
--------------------------	------------------------

#### 4. - CARROZAS

<input type="checkbox"/>	CARROZAS
--------------------------	----------

De marcar la casilla anterior, especificar los siguientes datos:

<b>Nombre y tema de la carroza:</b>
<b>Largo (sin contar el vehículo de tracción):</b>
<b>Ancho de la carroza construida:</b>
<b>Alto de la carroza construida:</b>



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**Vehículo de tracción (marcar con un X):**  
 Coche o similar:  Tractor o similar:  Otros:   
 Dimensiones vehículo de arrastre (Largo x Ancho x Alto):  
 Matrícula (deberá aportarse fotocopia del pago del seguro obligatorio de circulación):  
 Caducidad I.T.V.:  
**Nombre y Apellidos del conductor:**  
**N.I.F/D.N.I.:**  
**Domicilio:**  
**Localidad:** **Teléfono:**  
**Nº de permiso:**

**MÚSICA**

Marcar con una X una de las siguientes opciones

<input type="checkbox"/>	LA AGRUPACIÓN CUENTA CON SONIDO PROPIO
<input type="checkbox"/>	LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON SONIDO PROPIO

**TRANSPORTE**

Marcar con una X una de las siguientes opciones

<input type="checkbox"/>	LA AGRUPACIÓN NO NECESITA MEDIO DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/>	LA AGRUPACIÓN NECESITA MEDIO DE TRANSPORTE

La organización tratará de tener en cuenta las necesidades de cada grupo, respetando siempre el orden de inscripción, el carácter y tamaño del grupo, así como su origen. Todo lo especificado en los puntos (Música y Transporte), deberá ser tratado con la organización, no suponiendo la presentación de esta inscripción ningún tipo de acuerdo ni obligación para el Ayuntamiento de Astorga.

**OTRAS CONSIDERACIONES**

Firma del Representante

NIF:.....

**Es obligatorio marcar con una x y firmar el documento de inscripción**

<input type="checkbox"/>	Acepto que el registro o envío del presente documento supone la aceptación de las bases publicadas en la web del Ayuntamiento. De igual manera la presente solicitud no supone su aceptación hasta que así sea notificado por el Ayuntamiento de Astorga.
--------------------------	---

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CARNAVAL del que es responsable el Ayuntamiento de Astorga. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente.



**Declaración jurada de la correcta situación del vehículo y el cumplimiento de las condiciones de seguridad.  
(ANEXO II)**

D/D<sup>a</sup>..... con  
 D.N.I número..... y residente en la localidad de.....  
 Provincia de:..... con número de teléfono.....  
 Correo electrónico.....

**Declara** que el vehículo con número de matrícula.....  
 modelo..... marca.....  
 ..... cuenta con fecha de caducidad de I.T.V.....  
 y con seguro de circulación obligatorio y actualizado.

**Declara** que cumple todos los requisitos establecidos en las bases del carnaval de Astorga y por ello solicita su incorporación al mismo a través del formulario de inscripción.

**Declara** ser consciente y responsable de que el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores es única y exclusivamente responsabilidad del abajo firmante.

**Declara** que es conocedor, acepta y asume las bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

....., a..... de..... Del 2025.

Fdo.: .....



### Autorización de participación y derechos de reproducción de imágenes.

D/D<sup>a</sup>..... con  
 D.N.I número..... y residente en la localidad de.....  
 Provincia de:..... con número de teléfono.....

Certifica:

Querer formar parte de la agrupación denominada.....  
 cuyo representante frente al Ayuntamiento es D/D<sup>a</sup>.....  
 y que solicita su inscripción en el Carnaval de Astorga 2025.

De igual forma certifico que he sido informado y soy conocedor/a, acepto y asumo las bases que rigen para la participación en el carnaval de Astorga 2025 y que he sido informado de manera expresa en lo referente a autorización para mi inclusión en el listado de participantes y derechos de reproducción.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

....., a..... de..... Del 2025.

Fdo.: .....





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

### Autorización de participación a menores y derechos de reproducción de imágenes.

D/D<sup>a</sup> ..... con  
D.N.I número..... y residente en la localidad de.....  
Provincia de:..... con número de teléfono.....

**Declara** que siendo tutor legal de D/D<sup>a</sup>.....  
Autorizo a la agrupación denominada ..... Cuyo representante  
frente al Ayuntamiento es D/D<sup>a</sup>.....y que está inscrita  
en el Carnaval de Astorga 2025 a que el menor D/D<sup>a</sup>.....  
Con .....de edad participe en el desfile de la citada festividad celebrada el día 7 de Marzo en la  
ciudad de Astorga.

Con todo ello:

**Declaro** autorizar y ser conocedor/a de lo especificado en las bases del Ayuntamiento de Astorga a este respecto.  
**Declaro** que soy conocedor/a, acepto y asumo las bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

....., a..... de..... Del 2025.

Fdo.: .....



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

**Anexo III (modelo de declaración responsable)**

<b>Carnaval de Astorga Piñata 2025</b>	<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Categoría	Fecha

<b>1. PARTICIPANTE</b>			
Nombre y Apellidos		Teléfono	NIF
<b>2. REPRESENTANTE</b>			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
<b>3. DECLARACIÓN JURADA</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que conoce las Bases de participación en el Carnaval de Astorga 2025 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Astorga.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que cumple los requisitos exigidos para participar y acepta las condiciones recogidas en las Bases de participación en Carnaval de Astorga 2025.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p>			

<b>4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
- Fotocopia del DNI del participante y, en su caso, del representante.

<b>5. AVISO LEGAL</b>
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El participante/representante

Fdo.:

AI SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA



## SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por el Interesado)

1º Apellido: ..... 2º Apellido: ..... Nombre: .....  
Razón Social (si es empresa, indicar el nombre):.....  
Vía Pública: ..... Nº:..... Piso:..... Puerta: .....  
Población:..... Provincia:.....  
Código Postal: .....  
CIF/NIF: ..... Teléfono:.....  
Fax:..... Correo electrónico:.....  
*Les ruego que hasta nuevo aviso, nos trasfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.*  
En ..... a ..... de ..... de .....  
Conforme: EL TERCERO

**FIRMADO:** .....

DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Nombre Entidad Financiera (Banco o Caja).....

**IBAN:**  

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**BIC:**  

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:*

En ..... a ..... de ..... de .....

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad - No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria, cesión amparada en la cláusula de legitimación de tratamiento prevista en el artículo 6.1 letra c del RGPD en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Astorga con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés, así como para cualquier otra actuación en la que recaiga título competencial suficiente por parte de esta entidad.  
Así mismo, en relación con estos datos, dispone usted de los derechos que aparecen recogidos en los artículos 15 y siguientes, así como en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ejercitables directamente ante esta administración: derecho de acceso; derecho de rectificación; derecho de supresión; derecho a la limitación del tratamiento; derecho a la portabilidad y derecho de oposición, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Astorga, Plaza de España s/n, CP 24700 de Astorga. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de dirigir sus consultas o reclamaciones ante la Autoridad de Control competente, en los términos de los artículos 51 y siguientes, del RGPD, y 44 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**ESTE DOCUMENTO DEBE HACERSE LLEGAR FIRMADO EN ORIGINAL  
EL INTERESADO DEBE RELLENAR Y FIRMAR EL CUADRO DE ARRIBA (DATOS DEL INTERESADO)  
EL BANCO DEBE SELLAR EL CUADRO DE ABAJO DONDE FIGURARÁN LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA**



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PIÑATA 2025

### ANEXO I

#### Integrantes de la agrupación

Nº	Nombre y Apellidos	Edad	DNI

En caso de estar compuesto por un número mayor de componentes aportar tabla complementaria

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA. PLAZA DE ESPAÑA S/N. CP. 24700 de Astorga. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria, cesión amparada en la cláusula de legitimación de tratamiento prevista en el artículo 6.1 letra c) del RGPD en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Astorga con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés, así como para cualquier otra actuación en la que recaiga título competencial suficiente por parte de esta entidad.  
Así mismo, en relación con estos datos, dispone usted de los derechos que aparecen recogidos en los artículos 15 y siguientes, así como en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ejercitables directamente ante esta administración: derecho de acceso; derecho de rectificación; derecho de supresión; derecho a la limitación del tratamiento; derecho a la portabilidad y derecho de oposición, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Astorga, Plaza de España s/n, CP 24700 de Astorga. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4659

562,60 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BALBOA

#### CORRECCIÓN DE ERRORES DELEGACIÓN DE ALCALDÍA PARA OFICIAR UN MATRIMONIO CIVIL:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2025 se ha acordado la delegación de competencias de Alcaldía en un concejal para autorizar un matrimonio civil. Se publica el mismo para su general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Detectado error material, aritmético o de hecho (en la fecha de celebración de la sesión), en el Decreto de 28 de enero de 2025 en el cual se resuelve la delegación del Alcalde en un concejal para oficiar un matrimonio civil, se corrige, de forma que donde dice:

Primero. Delegar a favor de don Amal David Gutiérrez Frade con DNI 71511005A la celebración del matrimonio civil entre don Pau Ananda Fullana Gomila y doña Estefanía Corcoba Blanco a celebrar el día 1 de febrero de 2025.

Debe decir:

Primero. Delegar a favor de don Amal David Gutiérrez Frade con DNI 71511005A la celebración del matrimonio civil entre don Pau Ananda Fullana Gomila y doña Estefanía Corcoba Blanco a celebrar el día 15 de febrero de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/ 2015 en el que se establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Resuelvo:

Único. Rectificar el error aritmético, material o de hecho, en cuanto a la fecha de celebración de la sesión, quedando el Decreto redactado definitivamente en los siguientes términos:

"Visto que se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar don Amal David Gutiérrez Frade con DNI 71511005A la celebración del matrimonio entre: Don Pau Ananda Fullana Gomila y doña Estefanía Corcoba Blanco.

Examinada la documentación que acompaña (Expediente 20241029/008314) y de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y de Notariado, sobre Directrices sobre la autorización matrimonio civil por los alcaldes.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril,

Resuelvo.

Primero. Delegar a favor de don Amal David Gutiérrez Frade con DNI 71511005A la celebración del matrimonio civil entre don Pau Ananda Fullana Gomila y doña Estefanía Corcoba Blanco a celebrar el día 15 de febrero de 2025.

Segundo. La delegación deberá de estar documentada, previamente bastando que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación por el órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde manifestación expresa de no aceptar la delegación en el término de tres días.

Balboa, a 29 de enero de 2025.—El Alcalde, Juan José López Peña.

4281

47,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2025-0072, DE 23 DE ENERO, SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO, POR PROCEDIMIENTO URGENTE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONSERJES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Expediente: 156/2025.

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación, por procedimiento urgente, de una bolsa de empleo temporal de conserjes, personal laboral (grupo E - Otras agrupaciones profesionales), mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Las contrataciones que se realicen serán para hacer frente a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de personal de dicha categoría profesional, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable ajustándose en todo caso a lo dispuesto por el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. Podrán realizarse llamamientos de la bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de personal vinculadas a las plazas de la Plantilla de Personal de categoría conserje adscrita a los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento de La Bañeza.

4. Las retribuciones serán las establecidas por el V Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN N.º 244 de 26 de diciembre de 2014 para su categoría profesional (Otras agrupaciones profesionales).

5. La jornada de trabajo de los contratos que se formalicen a jornada completa será de treinta y cinco horas semanales, pudiendo ser la jornada continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario.

6. Los contratos de trabajo contemplarán un periodo de prueba que no podrá exceder de un mes de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

*Segunda. Legislación aplicable.*

1. Este proceso selectivo se regirá por las presentes bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercera. Requisitos para participar en el proceso selectivo.*

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

3. De acuerdo con el establecido en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Dichos aspirantes se integrarán en la bolsa de empleo en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida.

*Cuarta. Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados presentarán sus solicitudes de participación dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza (<https://aytobaneza.sedelectronica.es/info.0>).

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según el modelo normalizado que puede obtenerse de forma gratuita en las Oficinas municipales o descargarse de la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (<http://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes>), debe aportarse la siguiente documentación:

a. Copia del documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.

b. Justificante de haber pagado la tasa correspondiente para la participación en el proceso selectivo o la documentación que acredite estar en alguno de los supuestos de exención o bonificación tal y como se especifica en la base quinta.

c. Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.



d. Declaración de méritos debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I – Modelo de autobarefacción).

e. Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso según se especifica en la base séptima.

4. En el modelo de solicitud de participación se incorpora una declaración responsable de que se reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa o de las situaciones de exención o bonificación del pago durante el plazo de presentación de solicitudes determinarán la exclusión automática del aspirante.

6. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se publicará la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

8. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

9. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

10. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

#### *Quinta. Tasas.*

1. La tasa para participar en el presente proceso selectivo es de 5,00 euros (resto de grupos de personal funcionario o personal laboral) tal y como viene establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 67 de 6 de abril de 2022.

2. La tasa deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso del importe, que deberá presentarse necesariamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, debe constar necesariamente la siguiente información:

a. Nombre completo del aspirante.

b. DNI.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "Bolsa empleo conserjes".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

· Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa establecida los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en esta convocatoria y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista en la base cuarta, apartado 4, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, las pruebas selectivas no se realicen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas que resulten imputables al interesado.

#### *Sexta. Tribunal de selección.*

1. El Tribunal de selección se nombrará mediante Resolución de Alcaldía lo cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para órganos colegiados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la Resolución de Alcaldía por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

4. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### *Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.*

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases.

2. La fase de oposición, que será obligatoria y eliminatoria, supondrá un 60% de la calificación total del proceso selectivo (hasta un máximo de seis puntos) y consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo y la categoría profesional.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar en la prueba, con el fin de garantizar la máxima adecuación con las tareas del puesto de trabajo, así como sobre los criterios de puntuación y valoración de la misma lo cual se establecerá previamente a la celebración de la misma y quedará recogido en el acta correspondiente.

El Tribunal señalará, antes de iniciarse la prueba o pruebas, el tiempo máximo para su realización, sin que en ningún caso ese tiempo pueda exceder los quince minutos.

La fase de oposición será calificada con un máximo de diez puntos, debiendo los aspirantes obtener al menos cinco puntos para acceder a la fase de concurso.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. A continuación, se eliminará las notas individuales que difieran en más de punto y medio, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Debe quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima en las respectivas actas.

Según lo dispuesto por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

La no presentación de un aspirante a la prueba practica determinará automáticamente su exclusión del procedimiento selectivo

3. La fase de concurso supondrá un 40% de la calificación total del proceso selectivo (hasta un máximo de 4 puntos) y se realizará únicamente entre aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima establecida para superar la fase de oposición, y de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Experiencia laboral en la administración pública en puestos de igual categoría y funciones similares hasta un máximo de cuatro puntos:

i. Por cada mes completo trabajado en la Administración Local en un puesto de igual o similar contenido y categoría, se valorará con 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

ii. Por cada mes completo trabajado en otras Administraciones Pública en un puesto de igual o similar contenido y categoría, se valorará con 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b. Experiencia profesional en el sector privado en puestos de igual categoría y funciones similares con 0,05 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto.

4. Se valorarán únicamente los méritos que se justifiquen en el plazo de presentación de las instancias y los obtenidos en esa fecha. En ningún caso se tendrá en cuenta documentación que se aporte una vez finalizado dicho plazo.

5. La experiencia profesional en el sector privado se acreditará con las copias de los contratos de trabajo o certificados de empresa en los que se haga constar el puesto de trabajo.

6. La experiencia profesional en el sector público se acreditará con los correspondientes certificados de servicios prestados.

De conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se acreditarán de oficio por esta administración los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

*Octava. Publicación de resultados del proceso selectivo, resolución de empates y plazo de alegaciones.*

1. Tras la publicación por parte del Tribunal de selección de los resultados provisionales del proceso selectivo se abrirá un plazo de tres días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones los resultados provisionales se entenderán elevados a definitivos.

2. En caso de empate entre dos o varios opositores en la valoración final se atenderá a la puntuación más alta en el subapartado del concurso relativo a la experiencia laboral en la Administración Local y, si persiste el empate, a la puntuación más alta a la experiencia laboral en otras Administraciones Públicas, y de mantenerse dicho empate se atenderá a la puntuación mas alta en la experiencia profesional en el sector privado.

3. Simultáneamente a la publicación de los resultados finales, el Tribunal de selección elevará al titular del órgano competente la propuesta de creación de la bolsa de empleo temporal según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo.

4. La creación y composición de la bolsa de empleo temporal se aprobará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

*Novena. Formalización de los contratos de trabajos derivados de la bolsa de empleo.*

1. La bolsa de empleo temporal quedará sujeta a lo dispuesto por la Instrucción por la que se establecen la constitución y gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de La Bañeza que se aprobó por Decreto de Alcaldía Núm. 2022-0323 de 9 de marzo y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Núm. 50 de 14 de marzo de 2022.

2. Cuando se produzca un llamamiento de la bolsa de empleo temporal, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en alguno de los lugares y en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Copia auténtica del documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.

c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

e) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

4. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

*Décimo. Protección de datos.*

1. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

2. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

3. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

*Undécimo. Impugnación de actos y acuerdos.*

1. Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección. Tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 27 de enero de 2025.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

ANEXO I. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN.

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI número ....., domicilio en ....., localidad ....., C.P ....., teléfono ....., correo electrónico .....

Manifiesta:

Primero. Que ha presentado solicitud de participación en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal de conserjes múltiples convocado por el Ayuntamiento de La Bañeza cuya convocatoria y bases reguladoras se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha ..... / ..... / .....

Segundo. Que a efectos de la valoración del concurso presenta la siguiente relación de méritos junto con una autobaremación de los mismos:

A. Servicios prestados en el sector público – Administración Local:

Administración	Denominación plaza	Clasificación profesional	Tiempo servicio	Puntuación
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Puntuación total subapartado servicios sector público – Administración Local .....

B. Servicios prestados en el sector público otras Administraciones Publicas

Administración	Denominación plaza	Clasificación profesional	Tiempo servicio	Puntuación
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Puntuación total subapartado servicios sector público – Otras Administraciones .....

C. Servicios prestados en el sector privado:

Empresa	Puesto	Tiempo trabajado	Puntuación
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Puntuación total subapartado servicios sector privado .....

Puntuación total concurso: .....

Tercero. Que al presente documento de autobaremación se adjunta la documentación acreditativa de los méritos declarados sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima, apartado 5 relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Y para que así conste en el correspondiente expediente, se firma la presente relación de méritos la cual se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo.

En La Bañeza, a ..... de ..... de 2025.

Fdo: .....



# Administración Local

## Ayuntamientos

### CACABELOS

ANEXO A LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 247 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.F) del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos, a medio de la presente se procede a complementar lo dispuesto en las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino, el puesto de tesorería del Ayuntamiento de cacabelos (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 247 de 27 de diciembre de 2024), en los siguientes términos:

- Base séptima, apartado 7.2, se añade al párrafo segundo lo siguiente:

«La contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta y 10 preguntas más de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El cuestionario versará sobre el temario anexo a las presentes bases y se valorará de 0 a 10 puntos.

La valoración de cada respuesta correcta será de 0,25 puntos y el descuento por cada respuesta errónea de 0,10 puntos, no descontando las respuestas en blanco.»

- Base séptima, apartado 7.2, se añade al párrafo tercero lo siguiente:

«La segunda parte del examen consistirá en la resolución de un supuesto práctico jurídico a determinar por el Tribunal de selección, relacionado con los temas del programa anexo y referente a las funciones del puesto.

Para la resolución de este supuesto práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados, de los que acudan provistos y exclusivamente en formato papel. No podrán consultarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, de formularios, ni apuntes personales ni similares. Se podrán utilizar máquinas de calcular estándar, que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Esta parte el examen será corregida directamente por el Tribunal.

Esta segunda parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación a otorgar en esta segunda parte del examen será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal.

Para superar el examen y por tanto la fase eliminatoria de oposición, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes del examen. La puntuación total de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del examen.»

Cacabelos, 22 de enero de 2025.–La Alcaldesa-Presidenta, Irene González López.

3391

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

#### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO (SPEIS) Y PROTECCIÓN CIVIL

Que habiéndose tenido constancia de la presentación de un escrito de alegaciones al nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de León, del que por un error en la tramitación no se dio traslado a la Concejalía de Participación Ciudadana, es por lo que se procede a dejar sin efecto la publicación para la aprobación definitiva del Reglamento efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el día 13 de diciembre de 2024 (Número 239). Todo ello al objeto de continuar con la tramitación del expediente, y resolver la alegación planteada.

Don Álvaro Pola Gutiérrez, Concejal delegado de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil.

León, 23 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Prevención, Extinción Incendios y Salvamento, Álvaro Pola Gutiérrez.

3664



# Administración Local

## Ayuntamientos

### LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, aprobó los padrones de ingresos municipales que, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas municipales reguladoras de tales ingresos, se exponen al público y se le notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- a) Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- b) Padrón de la Tasa por desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- c) Padrón de la Tasa por alcantarillado.

Contra las liquidaciones que se formulan y se notifican, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación dentro del mes siguiente contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosos administrativa.

El plazo para interponer el recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la capital de esta provincia, será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del días siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición que será el de un mes a contar desde el día siguiente de su presentación.

También podrán interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Llamas de la Ribera, 23 de enero de 2025.–La Alcaldesa, Sara Fernández Fernández.

3465

22,60 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MATALLANA DE TORÍO

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2025, de la Entidad Matallana de Torío, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 16 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://aytomatallanadetorio.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matallana de Torío, 17 de enero de 2025.–El Alcalde, José María Fuertes García.

2417

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Expte.: 2023/R/01 – Declaración de ruina

#### INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA

De conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, se hace público que por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas de fecha 15 de enero de 2025 se ha iniciado de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Real n.º45, de Columbrianos, con referencia catastral 6163812PH9166S, propiedad de don Amador Gallardo Ania, doña María Ania López y doña Nieves Ania López, abriéndose un plazo de información pública de 2 meses.

Ponferrada, 21 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas.

3475

12,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de cinco (5) plazas de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de cinco (5) plazas de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 208, de 28 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 211, de 29 de octubre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 22 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición el día 6 de marzo de 2025, a las 11.30 horas, en el Pabellón municipal “Antonio Vecino” - La Borreca, sito en el Camino La Borreca, s/n, de Ponferrada.

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Don Jesús Álvarez Courel
	Suplente:	Don Jaime Jorge Gómez Tourón
Vocales:	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Antonia Gancedo López
	Suplente:	Doña Irene Pereira da Silva
	Titular:	Doña Marta Castro Lindoso
	Suplente:	Doña Vanessa Arroyo Sánchez
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José Antonio Díaz Gómez
	Titular:	Doña Noelia Cobo Fierro
	Suplente:	Doña M. <sup>a</sup> Cruz Blanco Gutiérrez
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Don Diego Estrada Pumariega

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), don Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaria, doña Concepción Menéndez Fernández.

## ANEXO

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

CINCO (5) PLAZAS DE ORDENANZA, CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE (OPERT) VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## 1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Abella Fernández, M. Cruz	***6722**
Álvarez Baelo, Esteban	***2567**
Álvarez Castellano, Silvia	***2535**
Álvarez Egea, David	***1888**
Álvarez Guerra, David	***1864**
Álvarez Riera, Óliver	***0659**
Álvarez Rodríguez, M. Luisa	***2546**
Arroyo Álvarez, Lucía	***1765**
Arroyo de Arriba, M. <sup>a</sup> Yesenia	***3282**
Bao García, Silvia	***8168**
Barreiro Ferreira, Aida	***8229**
Bayon Roman, Carlos	***4366**
Blanco García, Emma	***3163**
Blanco Pacios, Manuel	***2516**
Blanco Rodríguez, M. Carmen	***8467**
Blanco Rodríguez, Melania	***2843**
Boto Rodríguez, Fernando	***6316**
Cabo Méndez, Roberto	***2272**
Calvo Álvarez, Sonia	***4257**
Carballo Blanco, Alberto	***2093**
Carballo Blanco, Marcos	***3059**
Carballo García, José Luis	***1011**
Carrera Merayo, Luis	***3912**
Carrera Vega, M. Teresa	***9037**
Carricajo Palmero, Patrica	***8925**
Carro Abella, Alfonso	***2955**
Castro Dacosta, María del Carmen	***1123**
Codesido Ovalle, Judith	***1423**
Concepción Núñez de Mosquera, Estefany	***9132**
De La Puente Fra, Santiago Manuel	***6915**
Delgado Delgado, Elisa	***2953**
Díaz Gavela, José	***0207**
Dieguez Barrio, Estefanía	***2482**
Díez Alonso, Mariano	***9066**
Díez Gundín, M. Alberta	***5037**
Diz González, Laura	***0775**
Domínguez Cañas, Alba	***6386**
Domínguez Mallo, Patricia	***0796**
Domínguez Mallo, Soraya	***0796**
Estébanez Pérez, María	***6194**
Fernández Arias, Sara Alexandra	***1690**
Fernández Díez, Alfredo	***1567**
Fernández Moreno, Mónica	***2963**
Fernández Velarde, Ana María	***1420**
Fortún Fernández, Darío	***0692**
Fortún Fernández, Nuria	***0692**
Fragoso García, Carlos Alberto	***0300**
Francisco Cuesta, Roberto	***2920**
Fuente Domínguez, Rubén	***1697**

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Fuentes Aparicio, Carmen	***7686**
Fuertes Pérez, M. Ángeles	***1094**
Gallego Casares, M. Ángeles	***7549**
García Delgado, David	***2702**
García Domínguez, Andrea	***1223**
García González, Aitor	***0298**
García Macías, M. Carmen	***1043**
García Marqués, José Ángel	***0860**
García Voces, Marta	***6692**
Garrido Revuelta, Ismael	***5053**
Gómez García, Ana	***8761**
González Domínguez, Alejandro	***2007**
González Garrido, Beatriz	***0194**
González Sernández, Álvaro	***1807**
Granizo Monforte, M. del Carmen	***5712**
Gutiérrez Collado, Aida	***0202**
Illán Fernández, Ana María	***8860**
Juan González, María del Camino	***0004**
Llorrente Calle, Inés María	***0162**
Lopes Garrido, Rosa María	***9024**
López Arroyo, Tamara	***1665**
López Braña, Delfina	***5239**
López Fernández, Raúl	***0295**
López Guerrero, David	***2667**
Lozsan Ramírez, Aileen Elizabeth	***5136**
Macías Castro, Carlos	***4433**
Marqués del Valle, Mónica	***1569**
Martínez Cañon, Marta	***2663**
Martínez Flórez, Mario	***1705**
Martínez González, Yelena	***0833**
Martínez López, Cristina	***2035**
Medeiros Pérez, Fabio	***0673**
Méndez Villagrà, Francisco Javier	***6694**
Merayo Rodríguez, María	***2492**
Moreno Castillo, Francisco Javier	***6427**
Neira Reguera, Verónica	***3199**
Nieto Piñón, Consuelo	***3263**
Oviedo Oviedo, M. Cruz	***8861**
Padilla Somoano, Mario	***7786**
Parente Veiga, Margarita	***1706**
Pérez Otero, Mónica	***3111**
Prada Magán, Avelina	***7103**
Ramos García, Ana	***2927**
Raposo Rodríguez, Felipe José	***7561**
Rivera Alonso, Álvaro	***1146**
Rodríguez Acebes, Patricia Covadonga	***8604**
Rodríguez Arribas, Sandra	***1436**
Rodríguez Blanco, Óscar	***3008**
Rodríguez López, Judit	***2574**
Rodríguez Martínez, Belén	***1827**
Rodríguez Rubio, Sandra	***0665**
Rondon de Jesús, Ruth Delania	***8142**
Ruano Almansa, Agar	***1674**
Rubio Santórum, Alicia	***8630**
Ruiz Nogueira, Laura	***3841**
Sáez de La Puente, María Antonia	***7648**
Sánchez Mauriz, Libertad	***2479**
Sánchez Parra, María de La O	***1462**
Sánchez Toro Del, María	***3881**

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Senra Acebo, Marta Judit	***1140**
Udaondo Prada, Laura	***2561**
Valcarcel Liberal, Silvia	***5184**
Vecillas Rodríguez, Abel	***0519**
Vila Álvarez, Silvia	***2384**
Walías Bermúdez, María	***1343**

2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Balsa Sánchez, Cristina	***2253**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Del Peso Boehm, Nuria Belén	***2584**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Fernández Fernández, M. Ángeles	***7356**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Méndez Domínguez, Alba	***3000**	Presenta solicitud de admisión sin firmar.
Sánchez Davila, Juan Jesús	***1000**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3759

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de una (1) plaza de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de una (1) plaza de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 210, de 30 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 214, de 4 de noviembre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 23 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición el día 6 de marzo de 2025, a las 17.00 horas, en el Pabellón municipal "Antonio Vecino" - La Borreca, sito en el Camino La Borreca, s/n, de Ponferrada.

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Don Jesús Álvarez Courel
	Suplente:	Don Jaime Jorge Gómez Tourón
Vocales:	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Antonia Gancedo López
	Suplente:	Doña Irene Pereira doña Silva
	Titular:	Doña Marta Castro Lindoso
	Suplente:	Doña Vanessa Arroyo Sánchez
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José Antonio Díaz Gómez
	Titular:	Doña Noelia Cobo Fierro
	Suplente:	Doña M. <sup>a</sup> Cruz Blanco Gutiérrez
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Don Diego Estrada Pumariega

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), don Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaria, doña Concepción Menéndez Fernández.



## ANEXO

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA, CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPERT),  
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## 1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Abella Fernández, María Cruz	***6722**
Álvarez Egea, David	***1888**
Álvarez Rodríguez, María Luisa	***2546**
Arroyo de Arriba, María Yesenia	***3282**
Bao García, Silvia	***8168**
Blanco García, María Emma	***3163**
Cabo Méndez, Roberto	***2272**
Calvo Álvarez, Sonia	***4257**
Carballo Blanco, Alberto	***2093**
Carrera Vega, María Teresa	***9037**
Castro Dacosta, María del Carmen	***1123**
Codesido Ovalle, Judith	***1423**
Crespo Álvarez, Enma	***1747**
Crespo Álvarez, José Manuel	***5680**
De la Puente Fra, Santiago Manuel	***6915**
Díaz Gavela, José	***0207**
Diéguez Barrio, Estefanía	***2482**
Díez Alonso, Mariano	***9066**
Díez Gundín, María Alberta	***5037**
Diz González, Laura	***0775**
Domínguez Mallo, Patricia	***0796**
Fernandes Blanco, Tania	***1532**
Fernández Fernández, Laura	***2584**
Fernández Moreno, Mónica	***2963**
Fortún Fernández, Darío	***0692**
Fortún Fernández, Nuria	***0692**
Fragoso García, Carlos Alberto	***0300**
Fuertes Pérez, María de los Ángeles	***1094**
Gallego Casares, María de los Ángeles	***7549**
García Domínguez, Andrea	***1223**
García González, Aitor	***0298**
García Marqués, José Ángel	***0860**
Garnelo Blanco, Cristina	***2448**
González Husillos, Rubén José	***5481**
Graña Correa, Zaré	***0194**
Guerra Reguera, Alejandro	***3759**
Gutiérrez Collado, Aida	***0202**
Illán Fernández, Ana María	***8860**
Llorente Calle, Inés María	***0162**
Lopes Garrido, Rosa María	***9024**
López Arroyo, Tamara	***1665**
Macías Castro, Carlos	***4433**
Martínez Álvarez, Luis	***1747**
Martínez Cañón, Marta	***2663**
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**
Méndez Domínguez, Alba	***3000**
Méndez Villagrà, Francisco Javier	***6694**
Moreno Castillo, Francisco Javier	***6427**
Nieto Piñón, Consuelo	***3263**
Pérez Otero, Mónica	***3111**
Prada Magán, Avelina	***7103**

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Ramos García, Ana	***2927**
Rodríguez Acebes, Patricia Covadonga	***8604**
Rodríguez Blanco, Óscar	***3008**
Rodríguez Blázquez, Ana Belén	***0341**
Rodríguez Martínez, Belén	***1827**
Senra Acebo, Marta Judith	***1140**
Udaondo Prada, Laura	***2561**
Valcarcel Liberal, Silvia	***5184**
Vázquez Barrero, Montserrat	***3128**
Vila Álvarez, Silvia	***2384**

## 2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Álvarez Riera, Óliver	***0659**	No presentar solicitud conforme a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria.
Fernández Fernández, María Ángeles	***7356**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3762

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de una (1) plaza de Agente de Igualdad de Oportunidades, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de una (1) plaza de Agente de Igualdad de Oportunidades, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 215, de 7 de noviembre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 25 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición día 4 de marzo de 2025, a las 18.30 horas, en el Aula 20, sita en los bajos del Estadio del Toralín (Fondo Norte exterior, Calle Toralín, s/n, Ponferrada).

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Don Roberto Bello Iglesias
	Suplente:	Don Juan Carlos Ruiz Zumel
Vocales:	Titular:	Doña Marta Castro Lindoso
	Suplente:	Doña Vanessa Arroyo Sánchez
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José María Morán Arias
	Titular:	Doña María del Pilar Fernández Álvarez
	Suplente:	Doña María Angustias Torres García
	Titular:	Doña María Mar López Carrera
	Suplente:	Doña María Teresa Fuertes Martínez
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Don Diego Estrada Pumariega

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), don Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaria, doña Concepción Menéndez Fernández.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPERT), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Ballesteros Ballesteros, Gloria Milagros	***8203**
Cobo Fierro, Noelia	***8857**
Fernández Rojo, Irene	***7499**
Fernández Sancho, María Natividad	***8674**
García Feliz, Sandra	***8703**
Lobato Rodríguez, Belén	***5619**
López Vega, María del Carmen	***2647**
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**
Páramo Moratinos, Ana	***6391**
Sarandeses Pérez, Mar	***0613**
Trinidad Enrique, María Isabel	***8255**
Yugueros Gutiérrez, Tania	***6802**

2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Soto Casado, Alicia	***7152**	Presenta solicitud sin firmar.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3764

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de una (1) plaza de Animador o Animadora Sociocultural, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de una (1) plaza de Animador o Animadora Sociocultural, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 210, de 30 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 214, de 4 de noviembre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 23 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición el día 5 de marzo de 2025, a las 17.00 horas, en el Aula 20, sita en los bajos del Estadio del Toralín (Fondo Norte exterior, Calle Toralín, s/n, Ponferrada).

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Doña María del Carmen López de Prado
	Suplente:	Doña Raquel Cañadas Rodríguez
Vocales:	Titular:	Doña María Antonia Gancedo López
	Suplente:	Doña Irene Pereira da Silva
	Titular:	Don Jaime Jorge Gómez Tourón
	Suplente:	Don Jovino Pacios Álvarez
	Titular:	Doña Susana Teresa Jorde López
	Suplente:	Doña Dulce Jiménez Prieto
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José María Morán Arias
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Don Diego Estrada Pumariega

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), don Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaria, doña Concepción Menéndez Fernández.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

UNA (1) PLAZA DE ANIMADOR O ANIMADORA SOCIOCULTURAL, CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPERT), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Álvarez Losada, Jorge	***1143**
Álvarez Panizo, Susana	***1402**
Barredo Merayo, Estefanía	***1485**
Bayon Álvarez, Javier	***1906**
Castro Penacho, Sandra	***1644**
Fernandes Blanco, Tania	***1532**
Fernández Josa, Carlos	***7043**
Fernández Macías, Catia	***3372**
Fernández Martínez, Greta	***3024**
García Rodríguez, Tamara	***3088**
Garnelo Gómez, Andrés	***0683**
González Freire, Anabel	***3488**
Gutiérrez Cortines, Andrea	***5462**
Lavado Florencio, Ascensión Seila	***7025**
Lebouteiller, Corinne Virginie	***1844**
López Vázquez, Silvia	***0502**
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**
Monteiro Robalo, José Antonio	***0185**
Páramo Arias, María	***2663**
Pérez Fernández, Lorena	***4174**
Rodríguez Basante, Cristina	***3270**
Sánchez García, Laura Anuncia	***3184**
Walías Bermúdez, María	***1343**

2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Figuroa Garrido, Daniel	***2693**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3765

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de siete (7) plazas de Oficial de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de siete (7) plazas de Oficial de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 208, de 28 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 211, de 29 de octubre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 22 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición el día 6 de marzo de 2025, a las 8.30 horas, en el Pabellón municipal "Antonio Vecino" - La Borreca, sito en el Camino La Borreca, s/n, de Ponferrada.

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Mar Pardo Sánchez
	Suplente:	Doña Candelas Guevara Huidobro
Vocales:	Titular:	Don Alberto González Núñez
	Suplente:	Don Fco. Javier Álvarez Álvarez
	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Isabel Castro Martínez
	Suplente:	Doña Laura Javares Morillo
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José María Morán Arias
	Titular:	Doña Paula García Martínez
	Suplente:	Doña Sheila Riesco de Castro
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Doña Concepción Menéndez Fernández

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaria, doña Concepción Menéndez Fernández.

## ANEXO

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

SIETE (7) PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS, CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPERT), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## 1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Alonso Martínez, Zeus	***2174**
Álvarez Rojo, Eduardo	***0383**
Barba Vega, Rubén	***1383**
Barredo Fernández, José Carlos	***6783**
Barredo Merayo, José David	***1484**
Blanco Rodríguez, María Carmen	***8467**
Boto Rodríguez, Fernando	***6316**
Brañas Díez, José	***6152**
Cabo Méndez, Roberto	***2272**
Calvo Álvarez, Sonia	***4257**
Carballo Blanco, Marcos	***3059**
Carrera Fernández, José Martín	***8240**
Cazalla Vidal, Daniel	***0678**
Cerro Salas, Antonio	***0964**
Courel Redondo, Jorge	***2894**
De Castro Ramírez, Julio	***8725**
Fernández Álvarez, Carlos	***0795**
Fernández García, Ramón	***1883**
Fernández Martínez, Martín	***2423**
Fernández Morán, Noelia	***1307**
Fernández Rodríguez, Jorge Juan	***8469**
Fonseca Ossorio, Joaquín	***2128**
Fortún Fernández, Darío	***0692**
Fortún Fernández, Nuria	***0692**
Fuente Domínguez, Rubén	***1697**
García Bruzos, Jesús	***6744**
García Corral, César	***3359**
García Corral, Roberto	***3200**
García García, Rebeca	***3087**
García González, Aitor	***0298**
García Guerrero, Jara	***1494**
García Pastor, Yolanda	***8314**
Garrido Aboy, Sergio	***1797**
Gómez Gómez, Juan Manuel	***7919**
González Fernández, Iván José	***4361**
González González, Víctor	***3381**
González Riveiro, Iván	***0789**
Linares Fernández, Víctor	***1560**
Liñan Roderá, Roberto	***5839**
López Arroyo, Tamara	***1665**
López Fernández, Raúl	***0295**
López García, Eric	***2418**
López López, Francisco	***8681**
Macías Pacios, Manuel	***8777**
Mallo García, Daniel	***5359**
Manrique Huguet, Damián	***0722**
Martínez Álvarez, Luis	***1747**
Martínez Flórez, Mario	***1705**
Martínez González, Roberto	***0262**
Martínez Martínez, Guillermo	***0040**



Apellidos y nombre	DNI/NIE
Mateo Fraga, Ricardo	***1699**
Medeiros Pérez, Fabio	***0673**
Méndez Villagrà, Francisco Javier	***6694**
Ocariz Carnero, Edgar José	***2946**
Panduro Cantón, Juan Antonio	***8159**
Paniagua Fernández, Alejandro	***1021**
Pérez Estébanez, Daniel	***2310**
Pérez Otero, Mónica	***3111**
Pérez Rodríguez, Celso	***8240**
Poncelas Sánchez, Marcos	***0717**
Prada Magán, Avelina	***7103**
Puente Martínez, Manuel	***1327**
Rodríguez Jiménez, Óscar	***0097**
Rodríguez Martínez, José Antonio	***2764**
Rodríguez Rodríguez, Alejandro	***0494**
Sánchez Mauriz, Libertad	***2479**
Sanjuán Melero, Javier	***0416**
Udaondo Prada, Laura	***2561**
Valle López, Oliver	***0972**

2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Balsa Sánchez, Cristina	***2253**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Carro Carro, Alfonso	***2955**	No presentar solicitud conforme a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria.
Fernández Díez, Alfredo	***1567**	Presenta solicitud sin firmar. No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Garrido Revuelta, Ismael	***5053**	Presenta solicitud sin firmar.
Merayo Juárez, Santiago	***7822**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Muñoz Díez, Laura	***6677**	No presentar solicitud conforme a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria.
Rodríguez Tronco, Ángel	***1420**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3768

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de dos (2) plazas de Técnico o Técnica Especialista Electromecánico, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPERT).

Visto el expediente para la selección de dos (2) plazas de Técnico o Técnica Especialista Electromecánico, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 207, de 25 de octubre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 211, de 29 de octubre de 2024; de conformidad con lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024) de fecha 22 de octubre de 2024, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.—Fijar la fecha de celebración primer ejercicio de la fase de oposición el día 4 de marzo de 2025, a las 17.00 horas, en el Aula 20, sita en los bajos del Estadio del Toralín (Fondo Norte exterior, Calle Toralín, s/n, Ponferrada).

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Mar Pardo Sánchez
	Suplente:	Doña Candelas Guevara Huidobro
Vocales:	Titular:	Don Alberto González Núñez
	Suplente:	Don Fco. Javier Álvarez Álvarez
	Titular:	Doña M. <sup>a</sup> Isabel Castro Martínez
	Suplente:	Doña Paula García Martínez
	Titular:	Doña Laura Javares Morillo
	Suplente:	Doña Noelia Domínguez Villalibre
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José Luis Velasco González
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Don Pablo Reguera Vidal

Quinto.—Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, modificación P.D.D. de fecha 1 de abril de 2024), don Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 24 de enero de 2025. Ante mí: La Secretaris, dona Concepción Menéndez Fernández.

## ANEXO

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO O TÉCNICA ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO, CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPERT), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

## 1.–Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Álvarez Rojo, Eduardo	***0383**
Balboa Arias, Orencio	***8306**
Barba Vega, Rubén	***1383**
Cabello Berciano, Javier	***8238**
Carro Abella, Alfonso	***2955**
Castro Losada, Marco Antonio	***0292**
Fernández Martínez, Martín	***2423**
Fierro Tenoira, Alberto	***1785**
García González, Jesús	***5841**
González Córdoba, Juan Manuel	***9553**
González Fernández, Iván José	***4361**
Marcos Rodríguez, Daniel	***8184**
Melero Herrero, Jonatan	***1142**
Moral Pérez, Pablo	***2246**
Núñez Jiménez, David	***2090**
Pérez Rodríguez, Celso	***8240**

## 2.–Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Alonso Martínez, Zeus	***2174**	No acredita estar en posesión de título académico exigido en la base Tercera, punto 2, si bien manifiesta cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo.
Fernández Martínez, Carlos	***2862**	No acredita estar en posesión de título académico exigido en la base Tercera, punto 2, si bien manifiesta cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo.
Fonseca Ossorio, Joaquín	***2128**	No acredita estar en posesión de título académico exigido en la base Tercera, punto 2, si bien manifiesta cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo.
Vega López, Alberto	***1309**	No acredita estar en posesión de título académico exigido en la base Tercera, punto 2, si bien manifiesta cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo.

En Ponferrada, 24 de enero de 2025.–El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

3770

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez sobre la imposición y ordenación de la Tasa por la Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por:

- Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes.
- Ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.
- La instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- La utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos sobre el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, tanto si son titulares de las correspondientes redes, como si no son titulares de las mismas y lo son del derecho de uso, acceso o, interconexión de las mismas.

##### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. Exenciones y bonificaciones*

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

*Artículo 6. Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. Cuando se trata de tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial constituido sobre el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios y suministros de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas distribuidoras y comercializadoras, tanto si son titulares de la red, como si, no siendo titulares de dichas redes, o son de un derecho de uso, acceso o interconexión de las mismas.

No se incluirán en este régimen especial la cuantificación de la tasa de los servicios de telefonía móvil.

3. Las tarifas serán las siguientes:

A) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes.

	Tarifa/Período
1.º.-Puestos y barracas o casetas de venta en días de mercado, feria o fiestas:	
- Pulpo	15 euros/día
- Puestos de productos alimenticios y de planta:	
* Hasta 10 metros cuadrados de ocupación de suelo público.	7 euros/ día
* Desde 11 metros cuadrados en adelante de ocupación de suelo público.	10 euros/día
- Puestos de productos textiles y otros,	
* Hasta 10 metros cuadrados o de ocupación de suelo público.	5 euros/día
* Desde 11 metros cuadrados en delante de ocupación de suelo público	9 euros/día
2.º.-Barracas y casetas destinadas a espectáculos o recreo/ tómbolas rifas o similares	10 euros/día
3.º.-Circos	30 euros/día
B) Venta ambulante en camiones tienda.	
* Pan	1/€ día(todas localidades)
* Resto	15/€/día (todas localidades)
C) Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.	
Contenedores de escombros	1 euro/m y día
Materiales de construcción ....	0,50 euro/m y día
Andamios, vallas ....	0,50 euros/m y día
D) Veladores (mesa con cuatro sillas)(se estima que un velador ocupa 3 metros cuadrados)	
-Por día	2 euros velador/día
-Por temporada	15 euros/velador/temporada
F) Cajeros automáticos	100 euros/año

*Artículo 7. Normas de gestión*

Todas las personas o entidades interesadas en los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberá contar, o en su caso, solicitar la correspondiente autorización o licencia; en caso de actividades incluidas en alguna de las modalidades de venta ambulante, su otorgamiento se ajustará lo establecido por la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento girará las liquidaciones que correspondan con arreglo a las tarifas contenidas en esta ordenanza.

En el caso cajeros automáticos el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. Dicha declaración de baja se presentará en el plazo de un mes desde que se haya retirado la instalación, irá acompañada de la correspondiente licencia de obras del Ayuntamiento (si fuera exigible de acuerdo con la normativa en vigor).

En el caso de mesas y sillas con finalidad lucrativa, se entiende por temporada el período comprendido entre la Semana Santa y el 31 de octubre, ambos incluidos; se entenderá a estos efectos iniciada la Semana Santa el viernes inmediatamente anterior al Domingo de Ramos.

El precio por temporada será irreducible aunque el interesado, por cualquier razón, no haga el aprovechamiento especial la totalidad de los días. Ello no obstante, durante el decurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento, comunicándolo a la Administración municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre el precio por temporada y la liquidación que correspondiera por los días de efectiva ocupación.

La tarifa por día tendrá carácter excepcional, de forma que solo podrá autorizarse por la concurrencia de eventos que lo justifiquen por su carácter extraordinario y mientras duren aquéllos, debiendo retirarse los veladores inmediatamente a la conclusión del mismo de la vía pública.

El aprovechamiento deberá ser solicitado por el titular del establecimiento interesado, con expresión detallada del lugar en que se colocarán las mesas y sillas y su superficie, así como número de mesas o veladores que comportan, por cada uno, cuatro sillas.

El Ayuntamiento podrá denegar o limitar el aprovechamiento si este pudiera impedir el tránsito fluido de peatones y vehículos u obstaculizar la realización de los distintos servicios municipales; por otro lado, se cuidará que del aprovechamiento no redunde peligro para la seguridad de las personas y bienes. La ocupación no obstaculizará los accesos y escaparates de los establecimientos contiguos.

Los veladores, sillas, toldos y demás material autorizado deberán estar acordes con la zona donde se ubiquen.

La ocupación con mesas y sillas implicará para el titular interesado la obligación de mantener esmeradamente limpio el espacio ocupado, sin que pueda utilizarlo con otros materiales distintos de los autorizados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de cualquiera de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### *Artículo 8. Devengo y nacimiento de la obligación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 28/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

En el caso de empresas explotadoras de servicios de suministros y para los ejercicios siguientes al de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa, la tasa se devenga el día 1 de enero de cada año.

En el caso de cajeros automáticos, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, en caso de baja por cese de aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

#### *Artículo 9. Liquidación e ingreso*

El pago de la tasa se realizará:



- Tratándose de puestos en días de mercado o fiestas, así como barracas o casetas de venta o destinadas espectáculos o recreo, tómbolas, rifas o similares, y circos, la liquidación se practicará conforme a los períodos establecidos en la respectiva tarifa y se abonará por ingreso directo, bien en la Tesorería municipal. De la misma forma se liquidará y abonará la Tasa tratándose de ocupaciones temporales por ejecución de obras, o por ocupaciones temporales por mesas y sillas con finalidad lucrativa,
- En el supuesto de cajeros automáticos, la liquidación se practicará por el Ayuntamiento dentro del primer mes del período impositivo.
- En el caso de venta ambulante en camiones tienda, la liquidación se practicará conforme a los períodos establecidos en la respectiva tarifa y se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en la entidad bancaria cuyo titular sea este Ayuntamiento, previa liquidación de la Tasa semestral correspondiente
- En los supuestos en que la Tasa se cuantifica de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la presente ordenanza para las empresas explotadoras de servicios se suministros, la administración municipal practicará liquidaciones anuales por los tributos, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar en el Ayuntamiento, en el primer mes de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior.

#### *Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al Art 19 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Provincia de León, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala Contencioso Administrativo.

En Puente de Domingo Flórez, a 27 de enero de 2025.–El Alcalde julio Arias Escuredo.

3878

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANCEDO

Por acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2025, se acordó la delegación de competencia en materia de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local, debido a la necesidad de agilizar los procedimientos de contratación.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Sancedo, 22 de enero de 2025.–El Alcalde, Marcos Álvarez González.

3226



# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

#### TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA CUARTO TRIMESTRE 2024

Aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2025 los padrones fiscales de las Tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Dependencias municipales y en las del Servicio municipal de Aguas (avenida Párroco Pablo Díez, 15-17- 24010 Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 5 de febrero de 2025 al 7 de marzo de 2025. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lugar de ingreso: Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras: Unicaja, Banco Santander, Caixabank, Bankia y <https://www.aquona-sa.es/pago-de-facturas>, con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

San Andrés del Rabanedo, 29 de enero de 2025.–La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.

4603

29,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025 Y PLANTILLA ORGÁNICA 2025

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el ejercicio 2025:

#### CUADRO RESUMEN

Denominación capítulo	Previsión ingresos
Impuestos directos	1.072.000,00 €
Impuestos indirectos	47.000,00 €
Tasas y otros ingresos	677.950,00 €
Transferencias corrientes	1.163.100,00 €
Ingresos patrimoniales	47.000,00 €
Enajenación de inversiones reales	100.000,00 €
Transferencias de capital	49.000,00 €
Activos financieros	3.000,00 €
Pasivos financieros	0,00 €
<b>Total ingresos</b>	<b>3.159.050,00 €</b>

#### CUADRO RESUMEN

Capítulo	Denominación Capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	1.258.727,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.680.223,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	108.100,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00 €
6	Inversiones reales	105.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	3.159.050,00€
<b>Total gastos</b>	<b>Total gastos</b>	<b>3.424.854,00 €</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se detalla a continuación:

A) Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza	N.º plazas	Subgrupo	Escala
Secretaría Intervención	1	A1	Funcionarios de A.L. con Habilitación de carácter nacional
Técnico Grado Medio Administrativo A.G.	1	A2	Técnico de Grado Medio de Administración Local
	3	C1	Administrativo de Admon. General de Administración Local
Auxiliar Advo. A.G.	1	C2	Auxiliar Administrativo de Admon. General de Administración Local
Agente de información y colaboración ciudadana	1	C2	Auxiliar Administrativo de Admon. General de Administración Local
Arquitecto técnico	1	A2	Tecnico de Administración Especial
Arquitecto superior	1	A1	Tecnico superior de Administración Especial
Coordinador de deportes	1	C1	Coordinador de actividades Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales
Encargado de obras y servicios	1	C2	Administración Especial Servicios Especiales
Operarios de servicios múltiples	7	E	Administración Especial Servicios Especiales
Vigilancia municipal	3	C2	Vigilantes municipales
<b>Totales</b>	<b>21</b>		

A) Personal laboral fijo

Denominación de la plaza	N.º plazas	Contrato
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo a tiempo parcial
Educadoras Infantiles	4	Personal laboral fijo a tiempo completa
Cocinera Centro municipal de Educación Infantil	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Operarios de servicios múltiples	3	Personal laboral fijo a jornada completa
Monitor actividades culturales y deportivas	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Directora Escuela Educación Infantil	1	Personal laboral fijo a jornada completa
Limpiadora	1	Personal laboral fijo a jornada parcial
<b>Totales</b>	<b>12</b>	

B) Personal laboral temporal

Denominación de la plaza	N.º plazas	Contrato
Operarios servicios múltiples	7	Peones de Mantenimiento por obra o servicio
Monitores actividades culturales y deportivas	5	Obra o servicio
Socorristas piscinas municipales	3	Obra o servicio
Encargados de limpieza y control del servicio de piscina municipal	3	Obra o servicio
<b>Totales</b>	<b>18</b>	

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María del Páramo, a 24 de enero de 2025.—La Alcaldesa; Alicia Gallego González.

3617

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARINA DEL REY

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, se aprobó la cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), del siguiente bien inmueble integrante del patrimonio público de suelo, propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral: 7218404TN5171N0001LU

Localización: Avenida Polideportivo 11 (B) de Santa Marina del Rey

Clasificación: Urbano, solar

Superficie: 1.325 m<sup>2</sup>

Destinado al uso siguiente: Construcción de 6 viviendas de protección oficial.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Astorga, finca núm.: 13233

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se expone al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en le BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones, en su caso. De no presentarse estas, el acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Santa Marina del Rey a 28 de enero de 2025.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

4598

19,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SOTO DE LA VEGA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0010, de fecha 27 de enero, del Ayuntamiento de Soto de la Vega por la que se aprueban las Bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad por concurso-oposición, para cubrir la plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0010 de fecha 27 de junio de 2025, las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, por concurso-oposición, para cubrir la plaza de auxiliar-administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD.

#### *Primero. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, dado que concurra la circunstancia de que la plaza va a quedar vacante próximamente porque su titular ha pasado a ocupar la plaza de administrativo por promoción interna, cuyas características son:

Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Nombramiento	Interinidad
Circunstancia que lo justifica	Vacante prevista por promoción interna de su titular.
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel	18
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1

#### *Segundo. Condiciones de Admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, FPI o equivalente o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

*Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytosotodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosotodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

*Quinta. Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente, tres Vocales y Secretario, y sus suplentes correspondientes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos. Las preguntas se realizarán de acuerdo con el temario recogido en el anexo III.

Segundo ejercicio: Entrevista.

El segundo ejercicio tendrá una duración de quince minutos para cada aspirante y se calificará de 0 a 20, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

Fase de concurso:

Puntuación: La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

Baremo de méritos (Anexo II):

- Experiencia profesional específica:

Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (Funcionario o Personal laboral) de la Administración Local: 0,50 puntos por mes. Completo.
- Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en la empresa privada: 0,30 puntos por mes completo.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la administración Local, se aportará certificado emitido por el Secretario.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto que se pretende ocupar:

Hasta un máximo de 15 puntos.

Por estar en posesión de diplomas o certificados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder -incluyendo la administración Electrónica en general-, y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de administración Pública, por otros institutos de administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del acuerdo de formación para el Empleo de las administraciones Públicas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De más de 40 horas: 1,00 puntos
- De más de 30 horas y hasta 40 horas: 0,50 puntos
- De más de 20 horas y hasta 30 horas: 0,25 puntos



El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación.

-Por titulación superior a la exigida:

Hasta un máximo de 5 puntos.

Por título de Bachiller o equivalente, 0,50 puntos.

Por Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o equivalente, 1 punto.

Por Licenciatura, Grado, máster o equivalente, 2 puntos.

#### *Séptima. Calificación*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Octava. Relación de aprobados, Acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytosotodelavega.sedelectronica.es>]

y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosotodelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no lo acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://aytosotodelavega.sedelectronica.es>]

y en el tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a [bajas por enfermedad, maternidad, etc.]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### *Décima. Finalización de la relación de interinidad*

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

#### *Undécima. Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### *Duodécima. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento [<http://aytosotodelavega.sedelectronica.es>]

En la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosotodelavega.sedelectronica.es>] con fecha 27 de enero de 2025, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

En Soto de la Vega, a 27 de enero de 2025.–El Alcalde. José Ángel López Torres.

## ANEXO I

INSTANCIA GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA.

## 1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos .....

NIF .....

Dirección .....

Código postal .....

Municipio .....

Provincia .....

Teléfono .....

Móvil .....

Email .....

## 2. Expone

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número ....., de fecha ....., para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo interino por concurso-oposición, del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

## 3. Documentación a aportar

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida (estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, según lo previsto en el TREBEP).

## 4. Solicita

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2025

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA

## ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... C.P. ....  
correo electrónico: ..... eeléfono .....

Expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ...  
..., de fecha ....., en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

Grupo C2; Clasificación: Administración General; Subescala: Auxiliar; Nivel: 18; Número de  
vacantes: 1; Denominación: Auxiliar Administrativo.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de  
expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las Bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas  
de selección de personal de la plantilla municipal y efectúo la siguiente autobaremación de mé-  
ritos:

- Experiencia profesional específica (Puntuación máxima 20 puntos)

• Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo  
(Funcionario o Personal laboral) de la Administración Local: ..... meses completos x 0,50  
puntos = ..... puntos.

• Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo  
en la empresa privada: ..... meses completos x 0,30 puntos = ..... puntos.

Total puntuación experiencia profesional: ..... puntos

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto que se pretende ocupar  
(Puntuación máximo 15 puntos)

• De más de 40 horas: ..... cursos x 1,00 punto = ..... puntos

• De más de 30 horas y hasta 40 horas: ..... cursos x 0,50 puntos = ..... puntos

• De más de 20 horas y hasta 30 horas: ..... cursos x 0,25 puntos = ..... puntos

Total puntuación cursos: ..... puntos

- Por titulación superior a la exigida (Puntuación máxima 5 puntos)

Por título de Bachiller o equivalente 0,50 puntos = ..... puntos

Por Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o equivalente, 1 punto = ..... puntos

Por Licenciatura, Grado, máster o equivalente, 2 puntos = ..... puntos

Por todo ello, solicito que se admita mi solicitud para la selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2025

El solicitante

Fdo.: .....

## ANEXO III

## TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura. Contenido. Principios generales. La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 2. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. Defensa jurídica de la Constitución: El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa, financiación y competencias, relaciones interadministrativas. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. Régimen local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 8. Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 9. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 10. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.

Tema 11. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 13. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y demás personal a su servicio. Procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 17. Clasificación del personal. Adquisición y pérdida de la condición funcionarial. Situaciones administrativas. Derechos del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos colectivos. Deberes y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal.

Tema 18. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público: Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales: Adquisición, enajenación, administración, uso y aprovechamiento. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local: Estudio especial de las subvenciones.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, de las provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, de las provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 22. La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 23. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/697, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo. La Agencia de Protección de Datos: Competencias y funciones.

3862

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
3321	130	Salarios biblioteca	9.516,00	754,72	10.270,72
324	130	Salarios guardería	30.019,00	2.639,84	32.658,84
324	160	Seguridad Social Guardería	9.553,00	3.800,00	13.353,00
337	160	Seguridad Social Camareros	8.862,00	4.900,00	13.762,00
342	160	Seguridad Social Piscina	12.222,00	1.555,00	13.777,00
3321	160	Seguridad Social Biblioteca	3.036,00	815,00	3.851,00
320	160	Seguridad Social limpieza colegios	2.911,00	1.630,00	4.541,00
330	480	Premios cultura	3.200,00	410,00	3.610,00
Total			79.319,00	16.504,56	95.823,56

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
5	52	520	Intereses de depósitos	3.815,57
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.688,99
Total ingresos				16.504,56

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

4593

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALVERDE DE LA VIRGEN

Exp. Gestiona número 24/2025

Solicitada por Lara Hernández González, la licencia ambiental y apertura para la actividad e instalación de pastelería -La Pastelera Prodigiosa-, con elaboración y venta, a situar en la Avd. Astorga número 64 bajo, de La Virgen del Camino, referencia catastral 3579007TN8137N0001IF, del cual en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en la redacción dada por la disposición final 8.<sup>a</sup> de la Ley 1/2013, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valverde de la Virgen, a 23 de enero de 2025.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

3414

17,20 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Resultando preciso renovar la propuesta de designación de Juez de Paz titular de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 03/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villamartín de Don Sancho, a 23 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Verónica Fernández Pinto.

3431

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN REVISIÓN DE TARIFAS

El Pleno de este Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acordó la revisión de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de saneamiento por empresa concesionaria Aquona (revisión anual de precios para 2025 conforme al IPC).

Al tratarse de precios autorizados, antes de la adopción definitiva del acuerdo, se remitió a la Comisión de precios de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Decreto 29/2007, de 22 de marzo, por el que se regula tal Comisión, y el procedimiento de aprobación de precios autorizados.

Aprobado el incremento por la Comisión de Precios, sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que no se han presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

## ANEXO

Ordenanza reguladora n.º 20: Tasas de alcantarillado	Ordenanza	Revisión	Uds.
<b>1. Por cada licencia de acometida</b>			
Edificios de viviendas	241,3800	246,9389	€
Solares con 160 de sección	241,3800	246,9389	€
Solares con 200 de sección	482,6495	493,7468	€
Solares con resto de secciones	1.206,6787	1.234,4323	€
<b>2. Cuota tributaria</b>			
Usos domésticos	12,0132	12,2895	€/año
Usos comerciales, industriales y de servicios	30,1883	30,8826	€/año
Tarifa aplicable a partir de 60 m <sup>3</sup> de agua	0,2178	0,2228	€/m <sup>3</sup>
<b>3. Otros precios</b>			
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	934,6826	956,1803	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	780,6928	798,6485	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 solo materiales	250,8516	256,6212	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	1.021,0369	1.044,5207	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	867,0472	886,9893	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 solo materiales	337,2061	344,9618	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	1.086,5996	111,5914	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	932,6098	954,0598	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 solo materiales	402,7688	412,0325	€

ORDENANZA REGULADORA N.º 21: PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIOS DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ORDENANZA REGULADORA N.º 21: TASAS DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

*Artículo 7.º. Tarifas*

Tarifa 1.ª Suministro de agua para usos domésticos

Cuota	4,0845 €/trim	4,1784
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,8290	0,8481
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	1,1756	1,2026
De 61 a 80 m <sup>3</sup>	1,3566	1,3878
De 81 a 100 m <sup>3</sup>	1,8690	1,9120
> de 101 m <sup>3</sup>	2,8032	2,8677

Tarifa 1.ª bis Suministro de agua usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo

Cuota	4,0845 €/trim	4,1784
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,4144	0,4239
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,8290	0,8481
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	1,1756	1,2026
De 61 a 80 m <sup>3</sup>	1,3566	1,3878
De 81 a 100 m <sup>3</sup>	1,8690	1,9120
> de 101 m <sup>3</sup>	2,8032	2,8677

Tarifa 2.ª Suministro de agua para usos comerciales, industriales y de servicios

Cuota	5,4561 €/trim	5,5816
De 0 a 60 m <sup>3</sup>	1,1756	1,2026
De 61 a 80 m <sup>3</sup>	1,4319	1,4648
De 81 a 100 m <sup>3</sup>	1,8690	1,9120
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	3,3911	3,4691
> de 150 m <sup>3</sup>	5,4561	5,5816

Tarifa 3.ª Suministro de agua para obras en construcción  
Por m<sup>3</sup>

1,6204 1,6577

Tarifa 4.ª Contratación del servicio y derechos de enganche

Primera contratación	67,8223	69,3822
Contrataciones sucesivas	67,8223	69,3822

Tarifa 5.ª Licencia de acometida

Primera contratación	203,3311	208,0077
Solares hasta 3/4"	203,3311	208,0077
Solares de 3/4" a 1,5"	1.016,4448	1.039,8230

Tarifa 6.ª Conservación de contadores.

Por cada contador	2,1759 €/trim	2,2259 €/trim
-------------------	---------------	---------------

Tarifa 7.ª Conexión de Ferias y Verbenas

Por cada conexión	14,3902	14,7212
-------------------	---------	---------

Tarifa 8.ª Por apertura y cierre de acometida solicitado por el abonado

Por cada operación	31,5222	32,2472
--------------------	---------	---------

Otros precios

1. Por acumulación de consumos	1,0096 €/m <sup>3</sup>	1,0328 €/m <sup>3</sup>
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

2. Suministro e instalación de contadores

Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	68,9865	70,5732
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	95,4715	97,6673
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	146,4340	149,8020
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	173,8502	177,8488

Suministro e instalación de contador de 40 mm:	336,3272	344,0627
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	710,8273	727,1763
Suministro e instalación de contador de 65 mm:	1.043,0093	1.066,9985
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	632,5664	647,1154
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):	775,1438	792,9721
3. Ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	923,7159	944,9614
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	769,7261	787,4298
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	239,8852	245,4026
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	929,6190	951,0002
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	775,6291	793,4686
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	245,7881	251,4412
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	974,4032	996,8145
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	820,4133	839,2828
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	290,5725	297,2557
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	1.006,0695	1.029,2091
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	852,0798	871,6776
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	322,2387	329,6502
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	1.191,5947	1.219,0014
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	1.037,6047	1.061,4696
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	507,7505	519,4288
4. Consumos medios y precios medios		
Precios medios		
Precio medio doméstico	€/m <sup>3</sup>	1,1000
Precio medio industrial	€/m <sup>3</sup>	3,0363
Precio medio obras	€/m <sup>3</sup>	1,5999
Consumos medios		
Consumo medio doméstico	m <sup>3</sup> /ab*día	0,3414
Consumo medio industrial	m <sup>3</sup> /ab*día	0,4283
Consumo medio obras	m <sup>3</sup> /ab*día	0,5093

ORDENANZA REGULADORA N.º 39. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

ORDENANZA REGULADORA N.º 39. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Artículo 21.º. Cuota

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
Cuota	3,6472	3,7311	€/trimestre
Cuota por m <sup>3</sup>	0,6784	0,6940	€/m <sup>3</sup>
Tarifa 2. <sup>a</sup>			
Primera contratación por vivienda	60,4070	61,7964	€
Contrataciones sucesivas	60,4070	61,7964	€
Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Edificios contruidos	180,9801	185,1426	€
Solares hasta 3/4"	180,9801	185,1426	€
Solares de 3/4" a 1,5"	905,0052	905,0052	€
Otros precios o tarifas			
1. Suministro e instalación de contadores			
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	68,9865	70,5732	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	95,4715	97,6673	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	146,4340	149,8020	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	173,8502	177,8488	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	336,3272	344,0627	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	710,8273	727,1763	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	632,5674	647,1154	€
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	1.043,0093	1.066,9985	€
2. Precio ejecución de acometidas			
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	923,7159	944,9614	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	769,7261	787,4298	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	239,8852	245,4026	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	929,6190	951,0002	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	775,6291	793,4686	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	245,7881	251,4412	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	974,4032	996,8145	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	820,4133	839,2828	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	290,5725	297,2557	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	1.006,0695	1.029,2091	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	852,0798	871,6776	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	322,2387	329,6502	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	1.191,5947	1.219,0014	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	1.037,6047	1.061,4696	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	507,7505	519,4288	€
3. Consumos medios y precios medios			
Precios medios			
Precio medio riego		1,3937	€/m <sup>3</sup>
Consumos medios			
Consumo medio riego		0,3148	m <sup>3</sup> /ab*día

3631

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía n.º 2025/140, de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Oficial/a Albañil de Primera mediante turno libre del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se transcribe literalmente:

“TÍTULO: LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA GRUPO IV DE OFICIAL/A ALBAÑIL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 17 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Albañil publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León n.º 195, de fecha 9 de octubre 2024, *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 199, de fecha 11 de octubre de 2024 y *BOE* n.º 257, de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto el listado provisional de admitidos y excluidos aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/2553, de fecha 26 de diciembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 248 de 30 de diciembre de 2024.

Finalizado el plazo de Subsanación de solicitudes y visto que no constan alegaciones en el expediente.

Vistas las bases de la convocatoria en su Base Octava relativa al Desarrollo del proceso selectivo, la cual reproduzco literalmente:

“8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal calificador.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que procede:”

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como Personal laboral fijo, mediante turno libre, de una plaza Grupo IV de Oficial/a Albañil de Primera del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se adjunta anexo.

Segundo – Publicar la presente Resolución junto al anexo de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de edictos de esta Corporación y en el Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA GRUPO IV DE OFICIAL/A ALBAÑIL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

*Admitidos*

DNI
09789924C
20476478S
09795648V
09773751Q
71433125R
71551337Q
71448304T
12779808L
71435918B
09758026T
09766944V
71424856N
71456094Q
10201169W
09747526B
09808430B
09739672T
09755632K

*Excluidos y causa de exclusión*

DNI	Causa
.....	.....

Esta resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con acceso desde la página web municipal ([www.aytovillaquilambre.es](http://www.aytovillaquilambre.es)). Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.(artículo 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaquilambre, 24 de enero de 2025.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

Por resolución de la Alcaldía n.º 2025/142, de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de Oficial/a Fontanero de Primera mediante turno libre del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se transcribe literalmente:

“TÍTULO: LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA GRUPO IV DE OFICIAL/A FONTANERO DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 22 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Fontanero publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León n.º 195, de fecha 9 de octubre 2024, *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 197, de fecha 9 de octubre de 2024 y *BOE* n.º 257, de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto el listado provisional de admitidos y excluidos aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/2554, de fecha 26 de diciembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 248 de 30 de diciembre de 2024.

Finalizado el plazo de Subsanación de solicitudes y visto el certificado de alegaciones presentadas.

Vistas las bases de la convocatoria en su Base Octava relativa al Desarrollo del proceso selectivo, la cual reproduzco literalmente:

“8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)), una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal calificador.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que procede:”

Vista la Propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero – Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como Personal laboral fijo, mediante turno libre, de una plaza Grupo IV de Oficial/a Fontanero de Primera del Ayuntamiento de Villaquilambre, la cual se adjunta anexo.

Segundo – Publicar la presente Resolución junto al anexo de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de edictos de esta Corporación y en el Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA GRUPO IV DE OFICIAL/A FONTANERO DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

*Admitidos*

DNI
71438518-N
71436318-C
12389792-Z
71432010-J
09770536-K
09755632-K
71456094-Q
71022127-J
09766944-V
09792064-K
71445847-G
09799352-H
10202534-X
09755218-K
11967263-H
71462621-B
71419476-Z
71452613-P
20476478-S

*Excluidos y causa de exclusion*

DNI	Causa
.....	.....

Esta resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con acceso desde la página web municipal ([www.aytovillaquilambre.es](http://www.aytovillaquilambre.es)). Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.(artículo 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaquilambre, 24 de enero de 2025.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLARES DE ÓRBIGO

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Marina Blanco González

Para la siguiente actividad: Corral Móvil 520. Ponedoras camperas

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Parcelas 294/295. Polígono 302. Villares de Órbigo

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villaresdeorbigo.sedelectronica.es>].

Villares de Órbigo, 24 de enero de 2025.—El Alcalde, José Castrillo García.

3636

15,40 euros

# Administración Local

## Consejo Comarcal de El Bierzo

Aprobado inicialmente por Resolución de Presidencia el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Rehabilitación de nave para estancia y formación de personal laboral

Autor del proyecto:

Juan José López de la Fuente (EPSA Ingeniería, SL)

Director de la ejecución, autor de Estudio de Seguridad y Salud y Coordinador de Seguridad y Salud:

Juan José López de la Fuente (EPSA Ingeniería, SL)

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Consejo Comarcal del Bierzo dirección <https://portal@ccbierzo.com>.

El Presidente.—Olegario Ramón Fernández

3453

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### JIMÉNEZ DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz conforme al acuerdo plenario de 24 de enero de 2025 y en aplicación del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede a dar "Información pública" por el plazo de 30 días de la aprobación de la "Ordenanza Reguladora para la Conservación de los Caminos Rurales en el Término de Jiménez de Jamuz", siendo exhibida a tal fin en el lugar habitual de publicaciones del pueblo, así como, contando con el acceso de cualquier persona física o jurídica mediante solicitud al correo electrónico [juntavecinaljimenez@gmail.com](mailto:juntavecinaljimenez@gmail.com).

## ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO DE JIMÉNEZ DE JAMUZ

### *I.–Preámbulo*

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local define los bienes demaniales de uso público "como los caminos y carreteras, plazas, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

El artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local."

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el artículo 38.c) "atribuye la policía de caminos rurales a las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal".

En conformidad con el artículo 50.1 b de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León establece que "Las Entidades Locales menores tendrán como competencias propias: La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos", ostentando a tal propósito conforme al artículo 51.1 a) "la potestad reglamentaria".

La presente ordenanza viene a responder a la necesaria normativa para el ejercicio de la competencia propia de conservación y policía de los caminos rurales del término de Jiménez de Jamuz, a fin de garantizar la adecuada y libre circulación por los mismos.

### *II.–Título preliminar*

#### *Artículo 1.–Objeto*

El objeto de la presente ordenanza es regular la competencia de conservación y policía de la Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz sobre de los caminos rurales de la localidad de Jiménez de Jamuz estableciendo una serie de determinaciones con la finalidad de regular los derechos y obligaciones de los usuarios.

#### *Artículo 2.–Definición*

1. A los efectos de esta ordenanza, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación de titularidad municipal y/o de la Junta Vecinal que arrancan y transcurren en terrenos públicos y que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población, a fincas rústicas o a los predios agrícolas, ganaderos o forestales.

2. Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente ordenanza:

- a) Las calles y los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
- b) Los caminos de naturaleza privada.
- c) Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

### *Artículo 3. – Clases de caminos*

La red de caminos rurales de Jiménez de Jamuz, comprende todos los caminos públicos de la localidad que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a posibles futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término de la localidad. En el resto de caminos habrá que estar a lo que venga recogido en el inventario de bienes municipales y en los planos catastrales y normas urbanísticas.

### *Artículo 4.–Naturaleza jurídica*

Los caminos rurales definidos por el artículo anterior cuyo itinerario discurre por el término de Jiménez de Jamuz, son bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de su titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa.

### III.–De las potestades administrativas sobre los caminos rurales

#### *Artículo 5.–Potestades administrativas*

1. Corresponde a la Junta Vecinal, respecto a todos los caminos rurales del término de Jiménez de Jamuz, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La vigilancia y conservación de los caminos rurales.
- b) La policía de caminos rurales.

2. Corresponde a la Junta Vecinal, respecto de los caminos rurales de su titularidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) de ordenación y regulación de su uso.
- b) de la defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) de deslinde y amojonamiento.
- c) de recuperación de oficio.
- d) de desafectación.
- e) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

### IV.–Utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

#### *Artículo 6.–Normas generales de uso*

1. Los caminos rurales del término de Jiménez son bienes adscritos al uso público, de libre tránsito y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado donde estén autorizadas, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como, evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

2. A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente ordenanza. Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

#### *Artículo 7.–Limitaciones y prohibiciones*

1. La Junta Vecinal podrá limitar de forma temporal el tránsito y circulación de vehículos por los caminos rurales, previa resolución motivada.

2. De forma general se prohíbe el tránsito sin autorización previa de vehículos de más de 40 toneladas.

3. Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito peatonal o rodado, en prevención de accidentes garantizando la pacífica y libre circulación.

### V.–De las obras en caminos o actuaciones contiguas a los mismos

#### *Artículo 8.–Desagüe de aguas corrientes*

1. Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas. Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen



el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas hacia el camino. Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los proyectos de obras tendrán inexcusablemente en cuenta la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino.

2. Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente. Las cunetas de los caminos, allá donde existan, dispondrán de una distancia de 1,50 metros desde la arista exterior del camino hasta la finca, a fin de garantizar su preexistencia y el natural discurrir de las aguas.

#### *Artículo 9.–Accesos desde fincas o caminos particulares*

1. Los ramales privados a las fincas desde caminos públicos deberán contar con autorización preceptiva previa por parte de la Junta Vecinal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos, debiendo constar necesariamente para su otorgamiento la contemplación de las medidas que eviten los aportes incontrolados de agua y arrastres al camino procedentes del ramal que se construya o consecuencia del mismo.

2. Se regularán los ramales teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El acceso, en todo su trazado, contará con una anchura mínima de 5 metros a partir del entronque. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados podrán autorizarse accesos de características distintas a las señaladas. En los caminos donde se dispongan cunetas, el diámetro mínimo de la oquedad para garantizar el libre discurrir de las aguas será de 30 cm. En ningún supuesto podrá el acceso, tener una mayor altura a la cota fijada por la arista exterior del camino donde entronca.
- b) Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.

#### *Artículo 10.–Cerramientos y vallados*

Los cerramientos de parcelas o fincas colindantes con los caminos rurales de cualquier categoría no podrán invadir sus límites y habrán de obtener la preceptiva autorización previa a la Junta Vecinal. En todo caso, los cerramientos deberán guardar con el límite exterior de los caminos la anchura del camino y sus cunetas, allá donde existan, a fin de permitir el tránsito de maquinaria agrícola y el desagüe de aguas respectivamente.

#### *Artículo 11. Arado de fincas colindantes con caminos rurales*

1. Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar la cuneta en los términos indicados en el apartado segundo del artículo 8 de la presente ordenanza. En el supuesto de que no exista cuneta, se respetará la distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro.

2. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

#### *VI.–De las infracciones y sanciones*

##### *Artículo 12.–Disposiciones generales*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza respecto de los caminos rurales municipales, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar, Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

##### *Artículo 13.–Responsabilidad*

1. Será infractor la persona que cause daños en los caminos rurales y en las cunetas allá donde existan, la que ocupe sin título habilitante, o lo utilicen contrariando su destino normal.

2. En defecto de identificación del infractor, responderán solidariamente el propietario y el arrendatario o aparcerero de la finca si el daño causado beneficiara de alguna forma o condición a la citada.

*Artículo 14.—Reparación del daño causado*

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor o en su defecto los responsables solidarios, deberán reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, la restauración del camino rural al estado previo al momento de cometerse la infracción.

2. La Junta Vecinal podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor o en su defecto los responsables solidarios, y a costa de los mismos. En todo caso el infractor o en su defecto los responsables solidarios, deberán abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

*Artículo 15.—Tipificación de infracciones*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) Las alteraciones de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites del camino rural municipal.
- b) La ocupación no autorizada mediante edificación o ejecución de cualquier clase de obra permanente en los caminos rurales.
- c) La ocupación no autorizada mediante instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de obra no permanente que impida totalmente el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado, etc.
- d) La obstaculización, limitación o privación por cualquier medio o acto, de libre uso de los caminos, entre los que se incluye el libre tránsito de animales de pastoreo o protección de explotaciones sin la custodia continua y adecuada por su dueño.
- e) La realización de vertidos o el abandono de desechos o residuos que se realicen en cualquier camino rural.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
- g) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de dos faltas graves en un período de seis meses.

2. Son infracciones graves:

- a) La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realice en cualquier camino rural y sus cunetas, cuando estas existan en sus aledaños.
- b) La ocupación no autorizada mediante obras o instalaciones de naturaleza provisional en los caminos rurales municipales sin impedir totalmente el libre tránsito por el mismo.
- c) La obstrucción del ejercicio de las funciones de inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
- d) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

3. Son infracciones leves:

- a) La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y reglamentos sectoriales.
- b) Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.
- c) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

*Artículo 16.—Sanciones*

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 15 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracción leve: Multa de 150 a 600 euros.
- b) Infracción grave: Multa de 601 a 2.000 euros.
- c) Infracción muy grave: Multa de 2.001 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se impondrán atendiendo a la buena o mala fe del infractor, el infractor o en su defecto los responsables solidarios, a la reincidencia, al beneficio que la infracción le haya reportado y al daño causado al camino rural y sus cunetas, allá donde existan.

*Artículo 17.–Competencia sancionadora*

1. La competencia para la imposición de las sanciones corresponde a la Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, así como, la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la resolución final que pudiera recaer.

2. El expediente sancionador deberá observar lo dispuesto en la LPAC y los principios de la potestad sancionadora regulados en la citada LRJSP.

*Artículo 18.–Prescripción de infracciones y sanciones*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

*Artículo 19.–Responsabilidad penal*

1. Cuando los hechos puedan constituir delito o falta la Junta Vecinal podrá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado.

2. No obstante podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el

*Disposición final*

La presente ordenanza, que consta de 19 artículos y una disposición final, será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Jiménez de Jamuz, a 27 de enero de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Tamara Pereira Martínez.

3982

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MANZANAL DEL PUERTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta vecinal de Manzanal del Puerto de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobatorio del del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ENTIDAD LOCAL DE MANZANAL DEL PUERTO

##### *Preámbulo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la regulación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Entidad Local Menor de Manzanal del Puerto, se ha realizado teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

**Necesidad y eficacia.**—Este Reglamento se elabora por una razón de interés general, que es la tratar de regular la actividad del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Manzanal del Puerto

**Proporcionalidad.**—Dicha iniciativa recoge la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

**Seguridad Jurídica.**—La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de incertidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

**Eficiencia.**—La iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias.

**Transparencia.**—De acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha sido objeto de un trámite de participación de los ciudadanos de consulta pública en el procedimiento de elaboración de dicho reglamento dado que la misma impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

## Capítulo I: Disposiciones generales

### *Artículo 1. Fundamento legal:*

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2.ª de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Entidad Local Menor tiene la titularidad en la localidad de Manzanal del Puerto de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial.

El servicio de suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre Régimen Local y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, así como en cuantas otras disposiciones pudieran resultar de aplicación.

### *Artículo 2: Objeto*

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación de los suministros en el término de la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos e higiene personal.
- Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

No se contempla en este Reglamento la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, para usos industriales ni comerciales, con el objeto de preservar la sostenibilidad de los recursos hídricos disponibles y la cuidadosa gestión medioambiental de los mismos.

No se prestará el servicio de abastecimiento de agua, para ningún tipo de uso, fuera del casco urbano.

### *Artículo 3: Preferencia en los suministros y restricciones:*

Los suministros para usos no domésticos, contemplados en el artículo anterior, estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Junta Vecinal cuando las circunstancias lo aconsejen.

En tiempos de escasez de agua o de problemas en la red de abastecimiento por fugas u otros motivos, la Junta Vecinal dictará normas o impondrá restricciones en los días y horas necesarias, avisando en el tablón de anuncios o por las Redes Sociales, salvo fuerza mayor, del corte del servicio.

### *Artículo 4: Usos especiales*

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- . Uso de funcionamiento de los edificios públicos
- . Protección contra incendios
- . Limpieza y riego de calles y jardines públicos
- . Desatascos de tuberías de saneamiento cuando sean necesarios

## Capítulo II: Instalaciones

### *Artículo 5: Instalaciones*

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán carácter de públicas.

### *Artículo 6: Red de distribución*

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles plazas y demás vías públicas.

### *Artículo 7: Acometida*

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de

una arqueta de registro en la que estará instalado el contador, que se situará en la vía pública, frente al inmueble de forma que sea fácilmente accesible y legible para su revisión por la Junta Vecinal.

Serán por cuenta del usuario todos los gastos que se originen como consecuencia del enganche solicitado, tanto de material como de mano de obra como el propio contador, si bien los trabajos serán realizados bajo la dirección y supervisión de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, al solicitante se le podrá exigir el depósito de una fianza de 300 € que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo.

#### *Artículo 8: Obras de conexión a la red y reparaciones. Grupos de presión*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizará por la Junta Vecinal o bajo su supervisión y se cargarán íntegramente al solicitante de la nueva conexión, previo presupuesto que deberá firmar el solicitante en señal de aceptación.

Cada finca o casa o referencia catastral deberá contar con una toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida y de que cada uno tenga su propio contador. En ningún caso se permitirá que de un contador en una casa se alimente a otras casas con referencias catastrales diferentes.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal y nunca por solares, dependencias o locales privados.

Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

#### *Artículo 9 Reparación de tuberías*

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua (captación y sondeo) hasta el contador del usuario; a partir de ahí se considera propiedad privada y por ello son los propietarios lo que deberán asumir los gastos de reparación.

#### *Artículo 10. Contadores*

Los contadores o medidores de caudales del suministro del agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua según consumo.

El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Es responsabilidad del abonado el mantener el contador en perfecto estado de funcionamiento de forma que se pueda leer claramente. Si no se pudiera leer se imputará una lectura estimada hasta que el usuario solucione el problema y presente una lectura correcta. Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente o no se ven los números, podrá exigir al abonado la sustitución del mismo. La arqueta donde está alojado la construye la Junta Vecinal, pero el estado del contador y el mantenimiento de dicha arqueta en perfectas condiciones es responsabilidad del usuario.

#### *Artículo 11. Lectura del contador*

La lectura de los contadores será realizada por la Junta Vecinal o cualquier otra persona o empresa nombrada al efecto, que pasará los datos de las lecturas a la Excm. Diputación de León.

La lectura y facturación del consumo se hará periódicamente, inicialmente cada seis meses, con un mínimo de dos lecturas al año. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional o por la variación del caudal o escasez o sequía o por otras razones que lo aconsejen podrá la Junta Vecinal alterar la periodicidad de la lectura de los contadores a fechas distintas o plazos más cortos o más largos con la finalidad de que se aseguren la efectividad de la lectura del contador y, sobre todo, la racionalidad en el consumo de agua y una mayor disponibilidad del agua para todos los vecinos. Todas estas posibles lecturas excepcionales serán gestionadas por la Junta Vecinal aparte de los recibos periódicos enviados por la Diputación.



Cuando no sea posible la lectura del contador por cualquier circunstancia no imputable a la Junta Vecinal (contador inaccesible, cerrado con llave, que no se pueda leer el consumo porque está defectuoso o sucio...) el personal encargado de la lectura anotará un consumo estimado de 20 m<sup>3</sup> y dejara constancia de su visita con un aviso en el buzón. El abonado deberá realizar la lectura del contador y enviarlo a la Junta Vecinal (al correo: [juntavecinalmanzanal@gmail.com](mailto:juntavecinalmanzanal@gmail.com) o al móvil de la presidenta 639 53 09 55), para que se proceda a regularizar la situación. Mientras no se reciba la comunicación del usuario se seguirán estimando 20 m<sup>3</sup> de consumo.

#### Capítulo III: Póliza

##### *Artículo 12. Contrato de abono*

El suministro de agua potable se otorgara mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo.

##### *Artículo 13: Obligación de contador*

En todos los casos de concesión del servicio de suministro de agua potable obligará al usuario a la instalación de contador.

##### *Artículo 14. Debidas condiciones de las instalaciones interiores*

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

#### Capítulo IV.–Suministro de agua para obras y actividades temporales

##### *Artículo 15.–Suministro de agua para obras.*

El servicio puede autorizar el suministro de agua para la ejecución de obras y solo mientras duren las mismas. A tal efecto se obtendrá una autorización de alta provisional contabilizándose el agua consumida mediante contador precintado.

El contador estará ubicado en un lugar accesible para tomar la lectura e irá precedido de una llave de corte, ambos debidamente protegidos.

Los gastos que genere la colocación del contador y de la llave de corte o de otras instalaciones necesarias para obtener este suministro serán de cuenta y cargo del interesado.

En ningún caso está permitido manipular, retirar o desplazar las instalaciones destinadas a proporcionar este abastecimiento sin autorización escrita del servicio.

El procedimiento particular con arreglo al que se concede este suministro será el siguiente:

- Solicitud del interesado.
- Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento o acreditación de haber presentado declaración responsable ante el Ayuntamiento.
- Domiciliación del cobro de los recibos.

##### *Artículo 16.–Suministro de agua para actividades temporales.*

El servicio puede autorizar el suministro de agua para espectáculos temporales en instalaciones móviles y, en general, para actividades esporádicas.

A tal efecto se obtendrá una autorización de alta provisional y se contabilizará el agua suministrada en función del consumo estimado en atención a la naturaleza de la actividad a lo largo del período en que se desarrolle la misma, salvo que esta sea de tal duración que aconseje la colocación de un contador, en cuyo caso, se adaptará a las prescripciones contenidas en el artículo previo.

#### Capítulo V: Derechos y obligaciones

##### *Artículo 17.–Obligaciones del servicio.*

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para el servicio, este tendrá las siguientes obligaciones:

De tipo general: Con los recursos a su alcance y en el ámbito de su competencia, viene obligado a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Obligación del suministro: A conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

No obstante esta obligación solamente será exigible siempre y cuando el inmueble al que se destine el abastecimiento cuente con las respectivas autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

Potabilidad del agua: A garantizar la potabilidad del agua hasta la llave registro, inicio de la instalación interior del abonado. En este sentido se ajustará a los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro, y efectuará los controles oportunos, para garantizar su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Conservación de las instalaciones: A mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento.

Regularidad en la prestación de los servicios: Está obligado a mantener el suministro de agua de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

En cualquier caso no le serán imputables las suspensiones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

En particular podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras de mejora.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua.
- Por motivos sanitarios.

En todos los supuestos el servicio se reserva el derecho de suspender los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del mismo o los intereses generales.

El servicio deberá informar de estas suspensiones a los abonados o al sector afectado, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el abastecimiento.

Cuando se suspenda el abastecimiento por estos motivos el abonado no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure aquella, es decir, el servicio no será responsable de la misma.

No obstante se procurará, mantener el abastecimiento mediante algún sistema alternativo cuando la duración de la suspensión así lo aconseje.

Garantía de presión o caudal: Salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, tiene obligación de mantener las condiciones de presión y caudal suficientes para garantizar el suministro contratado.

Reclamaciones: A contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a tres meses.

Tarifas: A aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

#### *Artículo 18.-Derechos del servicio.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el servicio, este, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: Le asiste el derecho a inspeccionar, revisar, vigilar e intervenir, las instalaciones del suministro, tanto interiores como exteriores, en zonas públicas como privadas o en fincas particulares, todo ello al objeto de adecuar el servicio a la legalidad, así como al objeto de proceder a la lectura de los contadores en aquellos inmuebles en cuyo interior se encuentren ubicados.

Igualmente el tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados.

En este sentido la autorización del suministro implica el consentimiento del interesado para la realización de las actuaciones reseñadas.

Cobros por facturación: Le corresponde el derecho a percibir el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.



*Artículo 19.—Obligaciones del abonado.*

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, estos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

**Permisos:** Tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún Usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o ramales-acometidas ilegales.

**Pago de recibos y facturas:** En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a las tarifas aprobadas. La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio con la periodicidad que se determine en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los consumos de agua que se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Del mismo modo el abonado está obligado al pago de todos los servicios específicos, es decir, aquellos diferenciados de los que, en función del presente Reglamento, el servicio tiene obligación de prestar. En estos casos, previa aceptación y asunción, podrán repercutirse a los abonados en los recibos por consumo de agua los mayores costes de los servicios concertados de mutuo acuerdo.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente el de apremio. Asimismo el impago de dos recibos o más se presumirá como renuncia del abonado a la prestación del servicio y por ende, se interrumpirá el mismo. Para ser rehabilitado en la prestación del servicio deberá abonar los nuevos derechos de conexión o ramal-acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

**Conservación de instalaciones:** Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de conexión, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Queda prohibida la manipulación o alteración de cualquier elemento de las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua.

**Facilidades para las instalaciones e inspecciones:** Todo peticionario o Usuario de un suministro, está obligado a facilitar al servicio la colocación de los elementos que fueran precisos en el inmueble objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquel al personal autorizado perteneciente al mismo, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, está obligado a ceder el uso de los locales, recintos o arquetas necesarias para la instalación de los elementos necesarios y adecuados en cada caso.

**Derivaciones a terceros:** Los abonados no podrán ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de incendio u otros que supongan grave riesgo para las personas o bienes, los abonados obligatoriamente permitirán el uso del agua de sus inmuebles sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

**Avisos de averías:** Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del servicio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

**Usos y alcance de los suministros:** Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar de la Entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique modificación en sus instalaciones, un aumento en los caudales contratados de suministro o variación en el número de receptores.

**Notificación de baja:** El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a efectuarla por escrito, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

Para efectuar la baja el abonado deberá abonar las deudas pendientes imputables al abastecimiento para el que se solicita.

**Independencia de instalaciones:** Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otro origen.

**Responsabilidad:** Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus viviendas, locales, industrias o inmuebles, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del suministro.

*Artículo 20.—Derechos de los abonados.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, estos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

**Potabilidad del agua:** A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

**servicio permanente:** A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Facturación:** A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

**Periodicidad de lectura:** A que se le tome por el servicio la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a un año.

**Periodicidad de facturación:** A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de un año.

**Contrato de suministro o Póliza de abono:** A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro fijadas en el presente Reglamento.

**Ejecución de instalaciones interiores:** Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas exigibles con arreglo a la normativa específica.

**Reclamaciones:** A formular reclamaciones mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

**Información:** A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado, a que se le informe de la normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite para su lectura en la sede del servicio, un ejemplar del presente Reglamento.

**Capítulo VI.—Interrupción del suministro**

*Artículo 21- Efectos.*

La interrupción del abastecimiento conllevará el corte en el suministro de agua al Usuario o abonado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red pública y el contador.

*Artículo 22.—Causas.*

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá interrumpirse el suministro de agua potable en los siguientes casos:

1. Cuando se haga uso del agua potable sin contar con el correspondiente contrato de suministro y se niegue a su suscripción a requerimiento del servicio.
2. Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido o las condiciones generales de utilización del servicio.
3. Cuando el Usuario no instale el contador o no sustituya el contador que está fuera de uso en el plazo determinado en el requerimiento correspondiente.
4. Por incumplimiento de las normas establecidas sobre instalación y ubicación de los contadores.
5. Por no permitir el abonado la entrada del personal autorizado para efectuar la lectura del consumo o revisar el contador o la instalación, siendo preciso en este caso que se levante acta de los hechos.

6. Cuando realizados dos intentos por parte del personal adscrito al servicio, persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, podrá interrumpirse el suministro hasta tanto el Usuario acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
7. En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministra en forma o para usos distintos de los contratados.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los autorizados.
9. Cuando se advierta la existencia de derivaciones en las redes con consumo de agua sin autorización, es decir, realizadas clandestinamente. En estos casos podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.
10. Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.
11. Por falta de pago del importe de dos recibos correspondientes a liquidaciones de los consumos efectuados o estimados y facturados según este Reglamento. La concurrencia de esta causa se presumirá como renuncia del abonado a la prestación del servicio.
12. Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
13. Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso podrá realizarse el corte inmediato del suministro.
14. Por cualquier otra causa que suponga peligro para la seguridad, salubridad e higiene de las personas.
15. Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para colocar el contador o sustituirlo por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.
16. La negativa a adaptar las instalaciones existentes al presente Reglamento.
17. Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.
18. En todos los demás casos que determine este Reglamento.

*Artículo 23.–Procedimiento.*

La interrupción del suministro se ajustará al procedimiento regulado en este artículo, sin perjuicio de la instrucción y tramitación del pertinente procedimiento sancionador en los términos recogidos en este Reglamento.

El procedimiento de interrupción, que necesariamente incluirá el trámite de audiencia al Usuario salvo en los supuestos excepcionales de corte inmediato del suministro, se iniciará y resolverá por el servicio.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina la interrupción.

*Artículo 24.–Restablecimiento del suministro.*

Los gastos que origine la interrupción del servicio serán de cuenta y a cargo del abonado, así como los de reconexión del suministro. Cumplida la obligación que motivó la interrupción, el Usuario tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes y previo abono de los gastos causados y de los derechos de conexión. Cuando la interrupción obedezca a la falta de pago, para que pueda reanudarse el servicio, además el abonado deberá satisfacer, también previamente a la reanudación, las cantidades adeudadas por ese concepto con todos sus recargos en intereses.

En caso contrario, esto es, si en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la notificación correspondiente, no se han abonado por el Usuario los importes indicados anteriormente, se dará

por terminado y extinguido el suministro sin perjuicio del derecho del servicio a exigir su pago y el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### Capítulo VII.–Extinción del suministro

##### *Artículo 25.- Extinción del suministro*

El suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución o no de las acciones de interrupción del suministro especificadas en este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.–A petición del abonado. En particular, y a falta de tal petición, en los casos de clausura, demolición o desocupación de la finca para la que se contrató el suministro, el Usuario continuará sujeto al pago de las tasas correspondientes y demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.
- 2.–Por resolución del servicio en los siguientes casos:
  - a) Por persistencia durante más de doce meses en cualquiera de las causas de interrupción del suministro reguladas en este Reglamento.
  - b) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua, higiene de las personas o daños a terceros, siempre que estos no sean subsanables ni causa de interrupción del servicio.
  - c) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones, reforma o ampliación de la finca para los que se contrató el abastecimiento.
  - d) Por motivos de interés público debidamente justificados.
  - e) Por cualquiera otra causa no contemplada en las letras anteriores y que no pueda ser origen a una interrupción del suministro.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el mismo por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes

#### Capítulo VIII. Régimen sancionador y defraudación

##### *Artículo 26.–Régimen sancionador.*

En el régimen sancionador por infracciones se atenderá a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### *Artículo 27.–Infracciones.*

Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier Usuario del servicio que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo, calificándose a tal efectos las infracciones en leves, graves y muy graves:

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del Usuario sin causa justificada.
- b) Malgastar el agua por defecto o abandono de las instalaciones del abonado.
- c) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros Usuarios.
- d) La subrogación en el contrato efectuada sin conocimiento del servicio.
- e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.
- f) Comenzar obras que afecten a la red general de abastecimiento de agua sin la correspondiente autorización.
- g) La omisión del deber de conservar las instalaciones.
- h) Cuando advertido el abonado de la necesidad de realizar alguna reparación o modificación en las instalaciones de su propiedad, este no las realice dentro del plazo de diez días, salvo que este sea mayor en los términos de este Reglamento.

- i) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento del servicio.
- j) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos,
- k) Cualquier otra infracción al presente Reglamento que no esté tipificada como grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) No tener instalado el contador exigido por este Reglamento para la prestación del abastecimiento, o no haber sustituido el averiado, mediando requerimiento previo del servicio.
- b) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- c) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos. Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.
- d) Suministrar o ceder agua a terceros sin autorización del servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio u otros que supongan grave riesgo para las personas o bienes.
- e) Romper o alterar los precintos de los racores, llaves de paso, contadores y bocas de incendio.
- f) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- g) Por consumo de agua en boca de riego o de incendio, sin autorización previa.
- h) La manipulación, retirada y/o desplazamiento del contador dispuesto para una obra sin la autorización por parte del servicio.
- i) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos del servicio cuando el perjuicio causado no alcance los 1.000 euros.
- j) La negativa, sin causa justificada, a permitir al personal del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones para su inspección o lectura, aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.
- k) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- l) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) El impedimento del uso del servicio por otra/s personas con derecho a su utilización.
- b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento del servicio.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos del servicio cuando el perjuicio causado supere los 1.000 euros.
- d) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros inmuebles diferentes de los autorizados.
- e) La realización de derivaciones antes del contador.
- f) El consumo de agua potable procedente de la red general de agua sin haber obtenido la autorización de suministro.
- g) La conexión directa a la red de distribución de grupos de presión para la elevación de agua.
- h) Por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Igualmente, al margen de las anteriormente definidas, ya sea leves, graves o muy graves, se considerarán infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

#### *Artículo 28.—Sanciones.*

1. Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas en la siguiente forma:
  - Las infracciones leves con multa de hasta 750,00 euros.
  - Las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros.
  - Las infracciones muy graves con multa de hasta 3.000 euros.



2. Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el beneficio obtenido, la intencionalidad, la reiteración, así como las demás circunstancias concurrentes.

3. Las sanciones para imponer lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se causen tanto en las instalaciones como en el servicio.

*Artículo 29.–Potestad y procedimiento sancionador.*

1. Sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otras entidades u organismos públicos y conforme a la legislación aplicable, corresponde a la Junta Vecinal la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento a tenor de lo previsto en el artículo 51.1.f) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Asimismo, se aplicarán los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La autoridad competente para la imposición de sanciones será el Alcalde Pedáneo.

*Artículo 30.–Defraudaciones.*

1. Se consideran defraudaciones los actos u omisiones tendentes a eludir el pago de tasas o aminorar su importe en la liquidación correspondiente. Además serán considerados actos de defraudación la utilización del agua sin previa autorización y las desviaciones del suministro.

2. Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, en los casos de consumo de agua fraudulento se pagará el doble de todo el volumen de agua consumida y no abonada según tarifa.

En caso de no poderse determinar la cuantía de la defraudación, se procederá por el servicio a una estimación de aquella, formulando una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre el inicio en la práctica fraudulenta y el momento en que la misma concluya, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

*Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada cualquier otra norma que se refiera al mismo servicio que el presente.

*Disposición final.*

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanal del Puerto, a 21 de enero del 2025.–La Presidenta, M.<sup>a</sup> Eugenia Nogueira Fernández.

3707